



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

GRILLETES ELECTRÓNICOS PARA ACCEDER A BENEFICIO DE LIBERTAD A
DELINCUENTES PRIMARIOS EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA EN
LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

JOHNNY WALTER PINEDA PEÑA
ORCID: 0000-0003-0451-7237

RAÚL RUBEN REAÑO DIAZ
ORCID-0000-0002-3116-7941

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Pineda Peña, J. W., & Reaño Diaz, R. R. (2023). *Grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a malhechores primarios en relación a la prisión preventiva en los establecimientos penitenciarios de Lima* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Johnny Walter Pineda Peña
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07262901
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0451-7237
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Raul Ruben Reaño Diaz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10435427
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3116-7941
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos, Viuda De Afàn
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42686844
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	

Título de la investigación	Grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a malhechores primarios en relación a la prisión preventiva en los establecimientos penitenciarios de Lima
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, la MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFAN como secretaria y el MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

GRILLETES ELECTRONICOS PARA ACCEDER A BENEFICIO DE LIBERTAD A MALHECHORES PRIMARIOS EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA

Presentado por el bachiller:

JOHNNY WALTER PINEDA PEÑA

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 19 de setiembre del 2023.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIA
MAG. JESSICA PATRICIA HUALI
RAMOS VDA. DE AFAN



VOCAL
MAG. MARCOS ENRIQUE
TUME CHUNGA

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, la MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFAN como secretaria y el MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

GRILLETES ELECTRONICOS PARA ACCEDER A BENEFICIO DE LIBERTAD A MALHECHORES PRIMARIOS EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA

Presentado por el bachiller:

RAUL RUBEN REAÑO DIAZ

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 19 de setiembre del 2023.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIA
MAG. JESSICA PATRICIA HUALI
RAMOS VDA. DE AFAN



VOCAL
MAG. MARCOS ENRIQUE
TUME CHUNGA

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Marcos Enrique Tume Chunga docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

GRILLETES ELECTRÓNICOS PARA ACCEDER A BENEFICIO DE LIBERTAD A DELINCUENTES PRIMARIOS EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA

De los bachilleres Johnny Walter Pineda Peña y Raúl Ruben Reaño Diaz, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 18 de Enero de 2024



Marcos Enrique Tume Chunga

DNI 41072118

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado en primer lugar a Dios, quien con su bendición divina nos da fortaleza y salud, a nuestras esposas e hijas por la confianza depositada en nosotros y que siempre estuvieron a nuestro lado brindándonos su apoyo y consejos con amor para llegar al final con satisfacción logrando superar la meta profesional y personal, para el bienestar familiar y de nuestro país.

AGRADECIMIENTOS

Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin, nos permite sonreír ante todos nuestros logros que son resultado de vuestra ayuda divina, y cuando caemos y nos pones a prueba, aprendemos de nuestros errores y nos damos cuenta que los pones frente a nosotros para mejorar como seres humanos y crezcamos de diversas maneras.

Este trabajo de tesis ha sido una gran bendición en todo sentido y te lo agradecemos Padre Celestial y no cesan nuestras ganas de decir que es gracias a tu divinidad hemos logrado cumplir y superar los objetivos trazados.

Agradecemos al Mg. Marco Enrique Tume Chunga, por su apoyo con la realización de este proyecto. A la Universidad Autónoma del Perú por forjar nuestro camino como profesionales.

A nuestras esposas e hijas quienes con sus palabras de aliento no nos dejaban decaer para que siguiéramos adelante y siempre seamos perseverante y cumplamos con nuestros ideales.

A nuestros compañeros quienes sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos, alegrías y tristezas y a todos los docentes que durante todos estos años de estudios volcaban sus conocimientos y enseñanzas con la mejor voluntad e hicieron que lográramos que nuestros sueños se hagan realidad.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	15
1.2. Justificación e importancia	26
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos	27
1.4. Limitación de la investigación	28
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio	30
2.2. Bases teóricas científicas	32
2.3. Marco normativo	44
2.4. Definición conceptual de terminología empleada	45
2.5. Triangulación.....	46
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	49
3.2. Población y Muestra	49
3.3. Hipótesis de investigación	50
3.4. Operacionalización de las Variables.....	51
3.5. Métodos y técnicas.....	53
3.6. Procesamiento de los datos	54
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	56
4.2. Resultados descriptivos de las variables y dimensiones	57
4.3. Contrastación de hipótesis	73
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	77
5.2. Conclusiones.....	79
5.3. Recomendaciones.....	80
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Prisión preventiva en América Latina
Tabla 2	Dimensionalidad de variables
Tabla 3	Triangulación de la variable 1 Grilletes electrónicos
Tabla 4	Triangulación de la variable 2: Prisión preventiva
Tabla 5	Operacionalización
Tabla 6	Operacionalización de la variable 1: Grilletes electrónicos
Tabla 7	Procesamiento de casos
Tabla 8	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 9	La gran mayoría de los delincuentes primarios acepta la disposición que establece el estado de utilizar GPS para acceder al beneficio de libertad
Tabla 10	Resultado del Informe de verificación domiciliaria donde se debería cumplir con la medida de rastreo para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios
Tabla 11	Resultado de acreditación de prueba documentaria para la entrega del grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios
Tabla 12	Resultado que confirma que los acusados cuentan con la comisión del delito para obtener el grillete electrónico para acogerse al beneficio de libertad a malhechores primarios
Tabla 13	Resultado confirmatorio de que se dan condiciones personales al beneficiario de grillete electrónico para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios
Tabla 14	Resultado en el que se observa que los demandados aceptan los costos del grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad en malhechores primarios
Tabla 15	Resultado en el que se determina que el personal encargado proporciona el servicio de vigilancia electrónica individual para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios
Tabla 16	Resultado en el que se determina que la existencia de los graves fundados es razón más que suficiente para determinar la prisión preventiva

Tabla 17	Resultado en la cual se establece que los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones más que suficiente para definir la prisión preventiva
Tabla 18	Resultado en el que se determina que toda información entregada a los jueces constituye elementos de convicción
Tabla 19	Resultado en el cual se establece que debería aplicarse arresto domiciliario como mejor alternativa a la prisión preventiva
Tabla 20	Resultado en el que se determina que la medida de vigilancia avala que el acusado no evada el proceso que se lleva en su contra
Tabla 21	Resultado en la cual se establece que la prohibición de salida del país deba emplearse como mejor opción ante una prisión preventiva
Tabla 22	Resultado en el que se establece que es ineludible agotar con todos los supuestos de la prisión preventiva
Tabla 23	Resultado en la cual se determina que los operadores de justicia tienen en cuenta los extremos de la prisión preventiva
Tabla 24	Resultado que determina que el tiempo de prisión preventiva no debe ser más que la mitad de la condena que se espera
Tabla 25	Resultado que determina que la extensión de una “prisión preventiva” contradice su naturaleza
Tabla 26	Prueba de la hipótesis principal
Tabla 27	Prueba de la hipótesis específica 1
Tabla 28	Prueba de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Uso de grilletes electrónicos
- Figura 2 Establecimientos penales hacinados
- Figura 3 Presos con sentencia y sin sentencia
- Figura 4 La gran mayoría de delincuentes primarios acepta las disposiciones que dicta el estado de utilizar GPS para obtener el beneficio de libertad
- Figura 5 Resultado que demuestra la existencia de un informe de comprobación del domicilio donde se cumpliría la medida de rastreo para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios
- Figura 6 Resultado que confirma que se da la acreditación de prueba documentaria para la entrega de grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios.
- Figura 7 Resultado confirmatorio de que los acusados cuentan con la comisión del delito para obtener el grillete electrónico y acceder al beneficio de libertad a malhechores primarios.
- Figura 8 Resultado que confirma que se dan condiciones personales al beneficiario de grillete electrónico para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios.
- Figura 9 Resultado en el que determina que los procesados asumen los costos del grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad en delincuentes primarios.
- Figura 10 Resultado en la cual se establece que los empleados del INPE brindan el servicio de vigilancia electrónica individual para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios.
- Figura 11 Resultado en el que se establece que la existencia de los graves fundados” es razón más que suficiente para sentenciar una prisión preventiva
- Figura 12 Resultado en el que se establece que los elementos de convicción de un hecho ilícito son argumentos suficientes para definir la prisión preventiva
- Figura 13 Resultado en el que se determina que toda información entregada a los jueces son elementos de convicción

- Figura 14 Resultado en el que se determina que se debe aplicar arresto domiciliario como una buena alternativa a la prisión preventiva
- Figura 15 Resultado en el que se determina que la disposición de vigilancia avala que el inculpado no evada el proceso que se da en su contra
- Figura 16 Resultado en el cual se establece que la prohibición de salida del país deba emplearse como mejor opción a una prisión preventiva.
- Figura 17 Resultado en el que se establece que es importante agotar con todos los supuestos de la prisión preventiva.
- Figura 18 Resultado en el que se determina que los operadores de justicia tienen en cuenta los extremos de la prisión preventiva
- Figura 19 Resultado en el que se define que el periodo de prisión preventiva no debe ser más que la mitad de la pena que se espera
- Figura 20 Resultado que determina que la dilación de una prisión preventiva contradice su naturaleza

**GRILLETES ELECTRÓNICOS PARA ACCEDER A BENEFICIO DE LIBERTAD A
DELINCUENTES PRIMARIOS EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA EN
LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA**

**JOHNNY WALTER PINEDA PEÑA
RAÚL RUBEN REAÑO DIAZ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de estudio tuvo como objetivo el problema de los grilletes electrónicos para tener acceso a beneficios de libertad a malhechores primarios con relación a la prisión preventiva. La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, la metodología empleada fue el hipotético deductivo; se empleó como instrumento el cuestionario y la técnica de la encuesta. Se concluyó que la prisión preventiva se relaciona con los grilletes electrónicos para acceder a los beneficios de libertad de delincuentes primarios en el año 2021. Estas variables se relacionan porque los grilletes electrónicos son una opción para evitar el hacinamiento en las cárceles que tiene la otra variable, presupuestos jurídicos y presupuestos técnicos concuerdan en relación a los resultados del estudio de investigación respecto a los componentes que se utilizan para que los malhechores primarios puedan obtener libertad, porque principalmente se resuelve prisión preventiva, razón por la cual se ve influida por medidas alternativas y responsabilidad penal.

Palabras clave: responsabilidad penal, grilletes electrónicos, medidas, prisión preventiva

**ELECTRONIC SHACKLES TO ACCESS THE BENEFIT OF FREEDOM TO
PRIMARY OFFENDERS IN RELATION TO THE PREVENTIVE PRISON IN THE
PENAL ESTABLISHMENTS OF LIMA.**

**JOHNNY WALTER PINEDA PEÑA
RAÚL RUBEN REAÑO DIAZ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The study work aimed at the problem of electronic shackles to have access to freedom benefits to primary criminals in relation to preventive detention. The present investigation has a quantitative approach, the methodology used was the hypothetical deductive; the questionnaire and the survey technique were used as instruments. It was concluded that preventive detention is related to electronic shackles to access the benefits of freedom for primary offenders in the year 2021. These variables are related because electronic shackles are an option to avoid overcrowding in prisons that has the other variable, legal assumptions and technical assumptions agree in relation to the results of the research study regarding the components that are used so that primary criminals can obtain freedom, because preventive detention is mainly resolved, which is why it is influenced by alternative measures and criminal liability.

Keywords: criminal responsibility, electronic shackles, measures, preventive detention

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación, tiene relación con los grilletes electrónicos, mismos que se utilizaría para obtener el beneficio de libertad o malhechores primarios relacionados a la prisión preventiva en los penales de Lima.

Entonces, tuvo como propósito establecer la correspondencia entre los grilletes electrónicos para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios y la prisión preventiva, con las leyes existentes observando si existiera alguna vulneración o afectación de derechos acarreados en este conjunto de individuos dentro del marco del presupuesto jurídico y técnico, que culmina con prisión preventiva como eje de estudio principal.

Su jerarquía en función a su objetivo se fundamentó en la valoración de la aplicabilidad de la norma actual en función a los grilletes electrónicos para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios que termina formando parte de la estadística de prisión preventiva, también, puede ser útil para gestiones en adelante que convengan tener esta labor como una herramienta para la correcta aplicación de la norma vigente, relacionados con los grilletes electrónicos para malhechores que se les da prisión preventiva, también, como propósito, se busca dar una apreciación objetiva de como realmente se están ejecutando las normas. Como trabajo investigativo, la tesina, va a admitir centrar el interés ante las autoridades presentes para ver realmente si hay una falta o no en el campo jurídico-institucional.

De esta forma, la presente investigación, se fundamenta en las regulaciones legales peruanas tanto penal, constitucional como civil, lo cual se observará que su efectividad en sus logros, dará respeto y bienestar social especialmente a este conjunto limitativo de individuos.

El desarrollo de este trabajo se plantió por capítulos en los cuales se resolverán diferentes puntos, directamente relacionados entre sí.

En el capítulo I, se trató del planteamiento del problema, sustentando los objetivos y problemas del presente trabajo de investigación, así como la delimitación y justificación que se ha tenido.

Capitulo II: Explicó el marco teórico con el marco normativo y antecedentes nacionales e internacionales como teorías, así como determinaciones contextuales.

Capitulo III: Exhibió la metodología empleada.

Capitulo IV: Se trató sobre la interpretación y análisis de resultados.

Capítulo V: Se trató sobre la discusión del trabajo realizado juntando anexos del estudio y también las referencias.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En el ámbito local, en relación a la primera variable, se puede afirmar que, la definición en el marco jurídico de los términos grilletes electrónicos se basa esencialmente en una opción de la prisión preventiva, en el caso de los individuos procesados y con pena sustitutiva a la prisión efectiva, para el caso de los individuos sentenciados y de los que se amparan en un beneficio penitenciario, transformación de pena o cualquier otra disposición de liberación anticipada.

Del mismo modo se puede exponer que, en la constitución política del Perú, se contempla este derecho, así en el artículo dos incisos veinticuatro, que señala que es la libertad individual tiene doble carácter. Es una institución objetiva valorativa, pero también un derecho subjetivo.

Ante tal situación, vemos necesario acompañar y afirmar que actualmente el sistema penitenciario tiene sesenta y ocho cárceles que cuidan a noventa mil individuos en las cárceles en el Perú. En ese sentido no aplican el decreto supremo N° 012-2020-JUSEI, de acuerdo al reglamento nuevo sobre grilletes electrónicos para que así treinta y seis mil individuos que tienen prisión preventiva y sin ninguna condena, que corresponde al 39% de reos en el Perú, en conclusión, “el hacinamiento en las cárceles se destrabaría ante tal aplicación” (CCL, 2019, p.18).

De lo dicho se tiene la posibilidad de inferir que es esencial el empleo de grilletes electrónicos para que los malhechores primarios puedan obtener libertad; en otros, en cambio, se habla de prisión preventiva por que en muchas ocasiones terminan eludiendo la responsabilidad penal o formando parte del hacinamiento en los penales, lo cual es muy revelador, no obstante, es parte de los administradores de justicia terminar con esta realidad que es muy común. No obstante, las actividades que se toman en relación a este grupo para responder a sus

requerimientos, son muy escasos que no deja que parta del juez la justicia, haya respeto a sus derechos elementales desde que nacen y que asimismo, surge la proposición de recalcar que ante la ley, todos sin excepción somos iguales y no se debe ir a una prisión preventiva que no implique impunidad, pero además se debe considerar que ellos, a lo largo del tiempo, los programas para obtener beneficio de libertad y el hacinamiento carcelario no ha funcionado por aquella razón, se debe proceder no trasgrediendo lo que se reconoce en la norma jurídica actual. Los juzgados penales de la capital no prestan buena atención ante ellos porque observamos que se centran en otras diligencias, pero su accesibilidad, el punto común, es que admitirá que puedan desenvolverse autónomamente y públicamente para con sus demás propósitos.

Asimismo, en el ámbito local en relación a la segunda variable exponemos que, la prisión preventiva se convertiría en un requisito principal que acarrearía grandes perjuicios al procesado convirtiéndose en un sujeto pasivo del debido proceso, efectivamente la gravedad de la pena no es un criterio valedero en la apreciación de juicio del peligro de fuga, entonces a menor pena será menor la probabilidad de fuga y a mayor pena será mayor la probabilidad de fuga, en conclusión la interpretación autentica en relación a las penas de dictámenes nos conducen a una aplicación real de la prisión preventiva que podría afectar al inculcado.

Asimismo, en el Perú, las instituciones encargadas de resguardar la seguridad, tanto gubernamentales como privadas, tienen fallas de distribución y control, y en el presente los procesados se destinan manualmente en forma de papel coordinados. Los responsables de la entrega de los delincuentes es un área de proceso con varios entornos que no tienen mucho control porque el sistema que

utilizan esta desactualizado y no cumple con todos los requerimientos no funcionales y funcionales para funcionar correctamente dentro del sistema (Gallardo y López, 2018).

Ante tal situación, las reglas del régimen penitenciario tienen por finalidad la rehabilitación, reincorporación y reeducación del penado a la comunidad. El artículo tercero del decreto legislativo N° 1322, del sistema penitenciario, establece la vigilancia, pero no se cumple en los penales porque regula el proceso de vigilancia electrónica en el tratamiento carcelario circunscrito en conseguir la rehabilitación, reincorporación y la resocialización del penado a la comunidad caso que no se da actualmente.

De ello existe, una población de reos que vive en los penales, donde no realizan ningún tipo de trabajo, contrariamente, el estado tiene que mantenerlos, por ello es muy importante emplear el grillete electrónico como alternativa de solución al hacinamiento en el penal de San Juan de Lurigancho, cuyas bases deben estar circunscritas en los pilares de la rehabilitación con el trabajo y la educación, complementándose con la asistencia social, legal, psicológica, etc.

En tal situación, como ya se ha mencionado, el derecho que se está prevaleciendo en la presente tesis, es el de disfrutar de libertad, el cual guarda una relación con la prisión preventiva, o sea, la administración de justicia debe actuar de manera pronta para proteger la integridad de los malhechores para su rehabilitación dictándoles prisión preventiva por medio de los grilletes electrónicos.

Asimismo, cada persona de a pie está preocupado porque en los centros penitenciarios del país hay hacinamiento, donde la población total de presos asciende a 90.638 internos y el aforo de albergue es de 39.156, lo que quiere decir que hay una sobrepoblación de 51.482 ciudadanos, o sea, 131% más; vale decir

cuando la sobrepoblacion es igual al 20% o mayor de la capacidad del albergue hay hacinamiento (CCL, 2019, p. 7).

En el año 2013, se realizó una modificatoria a la ley N° 29499 por medio del DL 1229 para un mejor control y evitar fugas, solucionando de esta manera el hacinamiento que superaba el 128% para minimizar el número de custodios, asimismo, debido al exiguo presupuesto para el personal de servicios y salud. Este acceso está encaminado a controlar mejor y a no quebrantar el derecho a la libertad de los malhechores comunes que puedan resocializarse y pagar su pena en casa en un área que genere condiciones para su rehabilitación.

Actualmente, se requiere que los jueces, empezando desde los locales, puedan aplicar todo el peso de la ley de forma implacable contra cualquier tipo de delincuencia primaria. Así tienen la obligación de no realizar ello, mejorando y creando la atención oportuna correspondiente, por medio de condiciones inmejorables para evitar el hacinamiento en las cárceles gracias al empleo de grilletes electrónicos, con mejores medidas eficientes, pero los cambios resocializadores de esta medida lamentablemente no se ve en la sociedad.

Según Comanducci (2004) “conocer un derecho involucra interpretar documentos y actos autoritativos empleando la semántica jurídica y ordenando contenidos normativos personalizados” (p. 22).

La cita hace mención de la importancia de entender las normas legales para lograr seguridad jurídica en la sociedad donde vivimos, avalar los derechos de los demás y de nosotros mismos y facilitar el acceso a la justicia a toda la comunidad para cuidar principalmente la libertad y la resocialización de los malhechores primarios.

De esta forma, “se dice que en el año 2021, el ministerio de justicia comprara

6000 grilletes electronicos, esto enmarcado en el reforzamiento de la estrategia para contener la pandemia” (Redacción EC, 2020).

Por ejemplo, se quería implementar una protección total de la resocialización y libertad de los malhechores primarios para erradicar el hacinamiento carcelario.

Por ello, cada juzgado penal de Lima debía de emplear la ley de la utilización de grilletes electrónicos para impedir la prisión preventiva y el consiguiente hacinamiento carcelario. Pero por desconocimiento no todos los juzgados penales de la capital utilizan tal ley.

La ley 29499 establece la vigilancia electrónica personal como una manera de control, que tiene como fin hacer un seguimiento el tránsito de los condenados como de los procesados, dentro de un área de desplazamiento y acción considerando como referencia el lugar o domicilio que señalen ellos:

Que mediante DS 013-2010-JUS, “se aprobo la norma para la implementacion de la vigilancia electronica individual determinada mediante ley 29499, en relacion a los supuestos de procedencia e incorpora hipotesis de improcedencia de esta” (Campos, 2021).

En tal sentido, desde el año 2017 hasta el 2021 se implementó el empleo de grilletes electrónicos como una manera de monitorear y controlar la ubicación permanente tanto de los condenados como de los procesados, dentro de un área de desplazamiento y acción, teniendo como referencia el lugar que haya señalado como domicilio, siendo una disposición de coerción individual para evitar el hacinamiento en las cárceles y así el malhechor primario pueda rehabilitarse junto a sus familiares dentro de una diferente atmosfera social.

Figura 1

Uso de grilletes electrónicos



Nota: Inpe. <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/vigilados-a-distancia-solo-27-presos-en-el-pais-utilizan-grilletes-electronicos-noticia/?ref=ecr>

Datos en el que se observa tanto el número de quienes utilizan en la actualidad grilletes electrónicos, así como las restricciones que poseen que son varias y que cada cual, tiene su condición propia y en consecuencia, su respuesta a los problemas que se presenten para sentenciar prisión preventiva.

Especialmente lo que se plantea en el trabajo de investigación está ligado a temas de mujeres y hombres que emplean grilletes electrónicos, son los temas más importantes que se consideran conveniente tocar por el asunto de accesibilidad.

Figura 2

Establecimientos penales hacinados



Nota: Inpe. <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/vigilados-a-distancia-solo-27-presos-en-el-pais-utilizan-grilletes-electronicos-noticia/?ref=ecr>

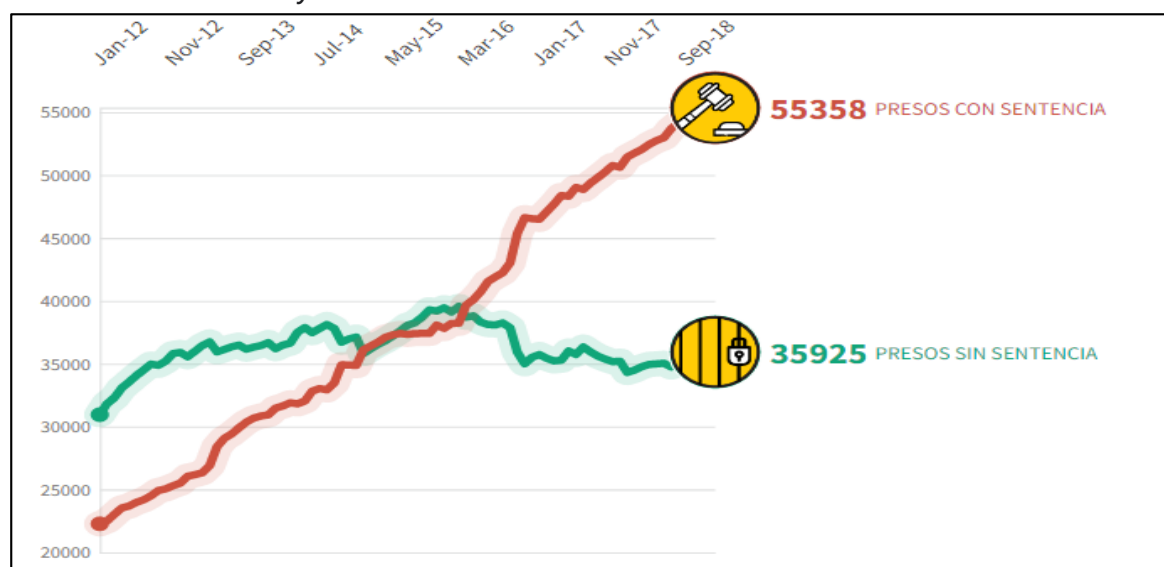
En la figura dos se observan tanto los penales que cuentan con sobrepoblacion (hacinamiento) como tal, asi como las diversas limitaciones que tienen estos establecimientos y que cada uno de ellos, tiene su propia característica y en consecuencia, su respuesta a los problemas que se presentan.

Especialmente, lo que se considera en el presente estudio, es relacionado al empleo de grilletes electronicos en mujeres y hombres para obtener el beneficio de libertad relacionado a la prisión preventiva, que son las principales materias que se creen conveniente considerar.

En relacion a la variable prisión preventiva, internacionalmente, la Organización de las Naciones Unidas (2019) afirma que la prisión preventiva diligente es irreconciliable con los derechos fundamentales porque contempla la reclusion de los imputados acusados por un delito explicito, sin considerar que el juez resuelva cada caso según las condiciones del mismo, asi se debe considerar medidas eficientes que permitan solucionar los elevados niveles de impunidad y criminalidad existentes.

Figura 3

Presos con sentencia y sin sentencia



Nota: Inpe. <https://elcomercio.pe/politica/prision-preventiva-39-presos-pais-condena-noticia-ecpm-630478-noticia/>

En la figura 3, se observa el número total de reos sin sentencia y con sentencia, así como de las limitaciones que tienen y que son muchas. Asimismo, cada una de ellas tienen sus propias características y en consecuencia, el requerimiento de respuesta a los problemas que se presentan.

Para Espinosa (2009) la prisión preventiva se convertiría en un requisito central que acarrearía graves daños al acusado transformándose en un sujeto pasivo del debido proceso, efectivamente lo grave de la sanción no es un criterio válido en la valoración de proceso de peligro de fuga, consecuentemente a más pena será mayor la fuga y a menos pena será menor la probabilidad de fuga, en consecuencia la interpretación en base a las penas de dictámenes nos conducen a una aplicación inmediata de la prisión preventiva que presentaría serio perjuicio al acusado.

También, se señala que consideran sus derechos en razón de las normas que se han determinado por una solución inmejorable contemplada en el eficiente trabajo de los jueces y el disfrute, esto se tipifica por medio de acciones de solución legal.

Tabla 1

Prisión preventiva en América Latina

País (Año)	Número de Personas en Prisión Preventiva	Porcentaje de Personas en Prisión Preventiva
Paraguay (2015)	9,922	77.9%
Bolivia (2018)	12,537	69.9%
Uruguay (2017)	7,726	69.7%
Haití (2018)	5,929	66.8%
Venezuela (2017)	35,970	63.0%
Honduras (2017)	9,660	53.1%
Panamá (2018)	8,584	53.0%
Guatemala (2018)	12,636	51.8%
Argentina (2016)	36,374	47.7%
Perú (2018)	35,029	39.8%
México (2018)	80,442	39.4%
Brasil (2018)	244,306	35.4%
Ecuador (2018)	13,073	34.9%
Chile (2018)	14,628	33.9%
Colombia (2018)	40,070	33.6%
El Salvador (2018)	11,434	29.5%
Nicaragua (2016)	3,140	21.4%
Costa Rica (2016)	2,543	13.3%

Según la tabla 1, se observa el número total de los que presentan prisión preventiva en Latinoamérica, 2019, así como las limitaciones que tienen y que son

muchas y cada una de ellas posee su propia condición y en consecuencia, su requerimiento de respuesta a los problemas.

En la federación brasileña se realizó la aplicación de vigilancia electrónica, autorizado por medio de la ley 12.258. El nombre que se dio a dicho sistema fue: Equipos de vigilancia indirecta al condenado.

En el hermano país de Chile, según el artículo N° 17 de la ley N° 18216 se estipulan medidas relacionadas a la vigilancia electrónica. Aquel plan de acción es conocido como: Monitoreo telemático, y es empleado como pena alternativa en concordancia con el tribunal competente.

En la república de Colombia, según la ley N° 1453 en su artículo 38-A del año 2011, contiene normas orientadas a controlar el sistema de vigilancia electrónica. Inclusive una ley colombiana establece, en su artículo 38, un conjunto de directivas para el juez relacionado con la sustitución de la pena. También, detalla los escenarios en los que se consideraría la sustitución de la pena y el salvaguardo a los que se sometería el individuo con vigilancia electrónica.

En el vecino país de Ecuador, según el código penal orgánico en su artículo 522 contempla el empleo de dispositivos con monitoreo electrónico como una medida para las personas procesadas. También, menciona que la vigilancia electrónica es un mecanismo que un juez puede utilizar para garantizar la presencia del procesado.

Efectivamente, en muchos países no se utiliza la propuesta de grilletes electrónicos, aunque este podría acabar con el hacinamiento y agilizar o destrabar los penales. Asimismo la opinión pública muchas veces cree que los centros de reclusión son escuelas de delitos, para evitar esta situación que aparenta ser cierta debe emplearse de forma masiva los grilletes electrónicos como forma de resocializar, considerando que los reos han fortalecido y afianzado sus valores mediante el

proceso de readaptación al realizar algún trabajo, asimismo es importante conocer cuánto de ellos no volverán a cometer los mismos errores y seguirán realizando algún trabajo cuando obtengan su libertad.

Con esto se conseguirá fortalecer el tratamiento de la política de hacinamiento penitenciario, así como también contribuirá a prevenir los delitos de forma ordenada que se realizan desde los establecimientos carcelarios, también la implementación de los grilletes electrónicos como una manera de dinamizar la prisión preventiva de individuos productivos para el desarrollo de la sociedad, pudiendo valorar tal condición y modificar la normatividad del código de ejecución penal, que reglamentan el empleo de grilletes electrónicos; impulsando el uso del mismo en todas las cárceles del Perú.

También se debe saber que el fin principal de estar en una prisión debe ser tener un control más efectivo de ubicación del reo y control disminuir el hacinamiento como fin de la condena.

Por desgracia, estas barreras ponen trabas a la resocialización de los delincuentes a la sociedad para poder disfrutar de todos sus derechos plenamente. Consecuentemente, con las acciones tomadas recientemente ha quedado evidenciado que no se ha dado la debida importancia al empleo de grilletes electrónicos para dictaminar prisión preventiva en relación al hacinamiento en el sistema carcelario peruano.

Los orígenes de esta problemática son la falta de priorización y atención de normas más fuertes para minimizar los indicadores de hacinamiento en las cárceles para con los reos que no tienen condena, ante una institución ausente y los jueces que no aplican la prisión preventiva por falta de competencias y los resultados son que no se cumple lo que indica el derecho penal y la constitución, donde hay personas

sin condena que tienen prisión preventiva y que tienen que convivir con delincuentes perjudicando su condición, ya que los recintos penitenciarios no son centros de rehabilitación para el interno; pues, dentro existen organizaciones criminales que se valen de los nuevos encarcelados con prisión preventiva para corromperlos perdiéndose la oportunidad de cambiar sus vidas y rectificarse.

Formulación del problema

En primer lugar, aprenderemos que significa enunciar un problema en base a citas textuales de diversos autores para observar que definiciones nos quieren manifestar.

Según Valderrama (2002) “la formulación del problema incluye escribir de manera coherente y extensa sobre el problema de investigación, teniendo en consideración las relaciones, los hechos y las explicaciones del entorno que permiten al lector entender el origen del problema” (p. 126).

De esta manera, expresaremos la naturaleza específica y general del problema de investigación:

Problema general.

¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y los grilletes electrónicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios?

Tabla 2

Dimensionalidad de variables

Grilletes electrónicos	D1	Presupuestos Técnicos
	D2	Presupuestos Jurídicos
Prisión preventiva	D1	Responsabilidad Penal
	D2	Medidas alternativas

Problemas específicos.

- ¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y los supuestos técnicos para

obtener beneficio de libertad en malhechores primarios?

- ¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y los supuestos jurídicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios?

1.2. Justificación e importancia

Justificación teórica

Para Hernández et al. (2014) “Se debe demostrar la importancia y necesidad del estudio por medio de la justificación” (p. 78).

La justificación teórica del presente estudio es porque se pretende evitar el incremento del hacinamiento en las cárceles, enmarcado en el cumplimiento de las normas y la constitución, como consecuencia de las elevadas tasas de prisión preventiva dictaminadas a malhechores primarios como resultado de la pandemia. Asimismo, se observa que los administradores de justicia no aplican la norma enmarcada en el código penal para eliminar esta realidad, que ocasiona grandes problemas en la sociedad y en el sistema penal.

Justificación metodológica

En relación a la justificación metodológica, esta se dará por el método de investigación utilizando instrumentos y técnicas para recoger la información, como la encuesta o la bibliografía de acuerdo con el método a desarrollar, garantizando obtener nuevos conocimientos empezando por los consignados en la base teórica, así como avalando su fiabilidad y comprobando si estos corresponden a la verdad.

Justificación práctica

La importancia según su objetivo se fundamenta en el hecho de que puede servir para otras administraciones que quieran utilizarla como instrumento para el correcto empleo de la norma actual, en relación a los grilletes electrónicos, para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios y la prisión preventiva,

asimismo debe existir un patrón legal para eliminar los altos indicadores de hacinamiento de los malhechores primarios, de tal forma que puedan resarcir sus condenas en sus casas y los administradores de justicia puedan dictar normas como el empleo de grilletes electrónicos en favor de los individuos que desean obtener justicia. También ayudara a diversos países a tomar buenas medidas sobre la prisión preventiva y el empleo de grilletes electrónicos y cumpliendo con la resocialización del procesado con la ayuda de sus familiares, evitando de este modo el hacinamiento en los penales.

Justificación legal

La justificación legal se basa en el grado de aplicación de las medidas actuales para aplicar la ley del empleo de los grilletes electrónicos con el propósito de minimizar el hacinamiento en las cárceles, que es la razón de la presente investigación dado la situación y los nuevos tiempos.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Continuando con la discusión, evaluaremos los enfoques doctrinales de algunos autores.

Pérez (2020) afirma que:

El propósito de expresar nítidamente lo que esperamos alcanzar con la investigación; se debe intentar desagregar el objetivo general en partes menores, lo que nos favorecerá a determinar las acciones que tenemos que tomar para alcanzarlos; los objetivos específicos son lo que se espera alcanzar para acercarnos al objetivo general. (Prof. Sabrina Pérez – Investigación y Tesis, 2020, 1m34s)

En concordancia a lo que se refiere el autor, lo que esperamos, o nuestros objetivos en relación a nuestro trabajo de investigación son:

Objetivo general

Establecer la relación entre la prisión preventiva y los grilletes electrónicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios.

Objetivos específicos

- Explicar la relación entre la prisión preventiva y los supuestos técnicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios.
- Analizar la relación entre la prisión preventiva y los supuestos jurídicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios.

1.4. Limitación de la investigación**Limitación temporal**

El tiempo en el trabajo de investigación fue una limitante en el sentido que, para obtener más información, era inevitable disponer de más tiempo, esta situación impidió la obtención de más información para apoyar el trabajo de investigación.

Limitación económica

En contexto de pandemia, no hubo recurso económico suficiente para ampliar las fuentes de información y referencias, esta situación dificultó la viabilidad práctica de la propuesta.

Limitación bibliográfica

Esto se realizó para obtener fuentes que nos contribuyan a recopilar mayor información, para que las bibliotecas permanecieran cerradas por la pandemia y para ubicar un pequeño número de repositorios basados en nuestras variables o direccionados a las mismas matrices.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Antecedentes internacionales

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2013) en su opinión técnica *el uso de brazaletes de monitoreo electrónico como alternativa al encarcelamiento en Panama*, tuvo por objetivo estudiar el empleo de brazaletes de monitoreo electrónico como disposición para aminorar el encierro carcelario, se empleo la técnica de revisión bibliográfica y el enfoque fue cualitativo, finalmente concluyo que, se comprende que los grilletes electrónicos permiten avalar la participación de los ciudadanos en el proceso de reinserción de los favorecidos del brazalete electrónico de seguimiento con el plan de políticas eficientes enmarcado al (plan de reincorporación) propuesto en el sub-items dos de la opinión técnica consultiva.

Salame y Romero (2016) en su trabajo de investigación *análisis comparativo de la aplicación del dispositivo de vigilancia electrónica en el Ecuador en el caso de los procesados y condenados* tuvo como objetivo la aplicación de medidas para eliminar el hacinamiento en las cárceles para realizar una investigación científico-jurídico en el Ecuador, asimismo empleo la técnica de revisión bibliográfica y el enfoque fue cualitativo, finalmente concluyo que, la privación de la libertad a confirmado no tener efectos resocializadores porque simboliza el ejercicio del ius puniendi de un estado, que no es otra cosa que la consecuencia de una justicia retributiva que solo le interesa sancionar a los infractores. También, como consecuencia del no cumplimiento por parte de los centros de rehabilitación social de las reglas mínimas para el tratamiento de los individuos encarcelados de la ONU, la privación de la libertad no tiene efectos resocializadores.

Ey (2020) en su artículo *cárceles sin grilletes (ni Apps)*, tuvo como objetivo

examinar los centros carcelarios sin grilletes electronicos, la tecnica empleada fue la revision bibliografica y el enfoque cualitativo, finalmente concluyo que, es muy importante utilizar grilletes electronicos para minimizar el hacinamiento en las carceles, en razon de ello es necesario aplicar medidas alternas eficases para no privar la libertad de los acusados.

Antecedentes nacionales

Bermúdez (2019) realizo una investigación en la que tuvo como objetivo determinar la *Vigilancia de Grilletes Electrónicos en los delitos de Robo Agravado para los pedidos de Prisión Preventiva en los Juzgados del Callao*. La metodología empleada en dicho estudio fue cuantitativa, asimismo se utilizó el diseño no experimental, transversal, las técnicas empleadas fueron la entrevista y la encuesta y se aplicó a fiscales, abogados y magistrados. Finalmente, el autor concluye que DL N° 1132 del ordenamiento jurídico permite proponer el empleo de grilletes electrónicos a la población sentenciada, como un beneficio.

Gonzales (2020) realizo una investigación en la que tuvo como objetivo determinar la utilización de grilletes electrónicos como opción a la medida cautelar de prisión preventiva. El método que utilizo fue cuantitativo y el diseño empleado fue no experimental-transeccional, asimismo, utilizo como técnica la entrevista y la encuesta que aplico a los abogados, fiscales y magistrados. Finalmente, concluyó que la utilización de grilletes electrónicos es un medio que asegura la presencia del procesado durante la investigación hasta que se compruebe la responsabilidad sobre el delito, no se afecte la vida laboral, familiar y atente la salud de un investigado inocente. Asimismo, contribuirá con la disminución del hacinamiento existente mayor al 30% de reclusos en calidad de investigados en el país.

Sandoval (2019) realizo una investigación que tuvo como objetivo rastrear el

tránsito de condenados en un determinado radio de acción, siendo el punto referencial el domicilio. También, la metodología empleada fue la cuantitativa. Asimismo, empleo el diseño no experimental-transeccional. También, utilizo las técnicas de la entrevista y la encuesta que las aplico a los fiscales, magistrados y abogados. Además, concluyo que el empleo de grilletes electrónicos permite minimizar el número de presos en el penal.

2.2. Bases teóricas científicas

Pérez (2009) define a las bases teóricas como:

El conjunto de principios, nociones, definiciones y conceptos que explican las teorías fundamentales del tópico a investigar, en otros términos, son todos aquellos conceptos, características, teorías y funciones que están muy bien relacionadas con el tema de estudio, la que permitirá al investigador poder compilar la información necesaria. (p. 64)

Teorías generales

Teoría de derecho.

Hernández (1992) hace referencia a la fundamentación del derecho de Kant, creía que:

Las leyes son susceptibles de la legislación externa. Que la ciencia del derecho no es más que la suma de estas condiciones que, en concordancia con la ley universal, pueden convivir el libre albedrío de nosotros con la de los demás (p. 399)

Teoría de la jerarquía normativa.

Según la teoría de Hans Kelsen sobre la prelación de normas, esta empieza por la ley suprema, la constitución, la carta magna, luego los decretos o ley orgánica, le sigue las resoluciones legislativas que emite el congreso, luego los decretos

supremos emitidos por el poder ejecutivo, finalizando con las resoluciones supremas emitidas por los ministerios.

Consecuentemente, la jerarquía normativa afirma su predilección por la introducción de nuevas normas con un alcance más rígido, en contraste a normas más expansiva y genéricas.

Teoría de la tridimensionalidad del derecho.

Según esta teoría sustentada por Reale (1977) “enuncia la existencia tridimensional con dimensiones normativas, axiológicas y fácticas, con valor, norma y hecho relacionada con la naturaleza dialéctica y funcional” (p. 76).

Teorías específicas

Bases teóricas de la variable I: Grilletes electrónicos.

Para Campos (2021) *los grilletes electrónicos personales* como una alternativa a la prisión preventiva, “en caso de individuos enjuiciados y con condena sustitutoria a la prisión efectiva, para el caso de individuos sentenciados y de aquellos que se amparan en un beneficio penitenciario, conversión de condena o cualquier otra medida de libertad anticipada” (p. 78).

Decreto Legislativo N° 1322.

Mediante la ley 29499, se establece la vigilancia electrónica individual, que como mecanismo de control tiene como propósito supervisar el tránsito tanto de los condenados como de los procesados, dentro de un área de desplazamiento y acción teniendo como referencia el lugar o vivienda que señalen ellos:

Que mediante DS N° 013-2010-JUS, se aprobó la norma para poner en marcha la vigilancia electrónica personal formulada mediante ley 29499, en relación a los supuestos de procedencia e incorpora nuevos supuestos de improcedencia de esta (Campos, 2021).

El investigador analiza, se observa un problema de relevancia, ya que la existencia de delincuentes primarios jóvenes de 18-25 años, la carga procesal fiscal y las elevadas denuncias existentes, la prisión preventiva se constituye en un instrumento para la fiscalía, contribuyendo con el debido proceso sin que este sea interrumpido, pero sumando otro importante problema que es el hacinamiento en los penales, que hoy en día se comprueba, si es cierto que la vigilancia electrónica ya está regulado en el Perú por el D.L. N° 1322 mediante ley 29499, que establece la vigilancia electrónica individual, realmente causaría un impacto importante en la población penitenciaria por el elevado hacinamiento que se produce a diario, también por las muchas enfermedades que se contagian por dicho hacinamiento y se daría prioridad para que el procesado permanezca con su familia, hasta que culmine su proceso y así el acusado piense y tome más conciencia en volver a cometer otro delito, ya que en los requerimientos de solicitud se abre una alternativa de solución ya que el delito de hurto agravado no está excluido de este beneficio por qué no se le menciona en la tipificación como se observara líneas abajo (Campos, 2021).

Si bien es cierto que la ley contempla beneficios al reo, también hay que sincerarnos y no justificar los delitos, si no a prever para que la comunidad, vea que el estado está actuando contra los delincuentes y se estará justificando ante la comunidad, el trabajo especial del problema del crimen, que hoy en día, se presenta muy crítico, y la verdad que el pueblo se siente muy inseguro, tanto es el miedo permanente, que ya no desean salir a pasear las familias ya que en los mismos restaurantes roban con mano armada, esto significa que se está multiplicando el crimen y la comunidad está cada vez más desprotegida e indefensa, es que este estudio beneficiara en muchos aspectos tanto a la comunidad del Callao, como a la

comunidad penitenciaria, es un pequeño avance de soluciones, pudiéndose hacer más, para que vivamos en paz y disfrutemos de los derechos (Campos, 2021).

Así, el dispositivo de seguridad de la vigilancia electrónica, forma parte de un instrumento que contribuirá en varios aspectos, no solo contra el hacinamiento penitenciario, y las muchas enfermedades contagiosas que se dan al interior de los penales, y como es importante la privación de su libertad individual, que con dicho instrumento dará un paso muy importante, para el sentenciado que se ampare y cumpla las obligaciones de este beneficio y el procesado con prisión preventiva, y estar esperando o cumpliendo su sentencia en un rango de tiempo permitido en su hogar, y con su entorno familiar más allegado a ellos; y podría servir de reinserción a la comunidad, porque sería consiente, si es que perdería este beneficio, podría cumplir la condena en la cárcel. Y permanecer alejado de sus seres queridos, como su familia (Campos, 2021).

Bases teóricas de la variable II: Prisión preventiva.

Espinosa (2009) afirma que:

La prisión preventiva se convertiría en un requisito elemental que acarrearía graves problemas al inculpado convirtiéndose en una víctima del debido proceso, efectivamente la gravedad de la pena no es el razonamiento válido en la valoración de criterio de peligro de fuga, consecuentemente a menor pena será menor la probabilidad de fuga y a mayor pena será mayor la probabilidad de fuga, consecuentemente el razonamiento en base a las pruebas de dictaminaciones nos conducen a una aplicación inmediata de la prisión preventiva que representaría serio perjuicio al acusado. (p. 222)

El daño.

Roxin (2000) asegura que:

La gravedad del perjuicio no es en referencia al quebrantamiento de la norma en sí mismo a la obligación civil extracontractual proveniente del perjuicio, consecuentemente, no es válido que este sea un juicio para valorar la prisión preventiva, pero si uno quiere sopesar el daño causado al agraviado, tendrá que dirigirse a la figura procesal del decomiso, considerando como principio que ya se ha establecido la investigación preparatoria del juicio penal. (p.223)

También, Rubio (2011) asegura que:

Esta situación es muy arriesgada, toda vez que, si el individuo imputado no tuviera los recursos suficientes para reparar el daño causado, aun cuando no se le atribuya la responsabilidad, genera que vayan presos los que no tienen recursos económicos, porque si no efectúa el pago en consecuencia se creará que no tiene voluntad de contribuir con la justicia y por tanto se hará una mala definición de motivación y se determinara la prisión preventiva. (p. 94)

También, Reyna (2003) señala que:

La gravedad del perjuicio está profundamente vinculado a reparar los daños causados por el enjuiciado, no obstante, la norma ha comprendido la falta de una conducta voluntaria del acusado para corregir el daño, como se ha establecido con anterioridad, no puede concederse una decisión cautelar en bajo perspectivas civiles antes bien estrictamente penales principalmente en evitar el peligro procesal. Consecuentemente, si fuere así se pervierte la prisión preventiva deslegitimándola y seguramente generando la expulsión del quehacer jurídico. (p. 49)

Por un lado, Rodríguez (2006) considera que:

El resarcimiento del perjuicio en la fase inicial cautelar es una manera de incriminarse uno mismo, una forma de asumir el perjuicio por parte del acusado

en agravio del supuesto delito, no se puede forzar al acusado a realizar el pago o desembolso económico del perjuicio para evitar la prisión preventiva, toda vez que ello significaría una manera de coacción jurídica hacia el acusado, que también haría creer al perjudicado que se está reconociendo la culpabilidad del delito. (p. 25)

Por otro lado, Del Rio (2016) asevera que:

La conducta del acusado se rige, una vez comenzado el proceso o tener comprensión de la notica del delito, puesto que se notifica realmente al acusado para que se ponga a derecho al juicio. En ese mismo sentido, los sucesos previos a la prisión preventiva son esenciales puesto que en esta fase se podrá evaluar la conducta del acusado. Vale decir, si tiene la voluntad de ponerse a derecho aceptando el proceso penal, también puede darse la situación, de evaluar su comportamiento en otro proceso abierto. (p. 59)

La integración a una red criminal.

Para Castillo (2013):

La integración a una red criminal ha permitido que la justificación de la prisión preventiva se haga más extensa, inicialmente era suficiente la cantidad de pena a imponer, si era muy exagerada entonces debería ser declarada infundada, en verdad, el procesado es parte de una red criminal es indudable que se castigara con la condena más dura. O sea, si el imputado es parte de una red criminal tendrá que concederse la prisión ya que estará jugando con presunción. (p. 27)

Asimismo, López (2016) asevera que:

La red criminal opera bajo la transición de una comunidad de terror de pánico y critica que se traduce en inseguridad, menos libertad de los individuos en su

crecimiento integral unido al poder del estado como organismo corrupto, la red criminal estructurada es uno de los principales problemas que se enfrenta a nivel nacional y mundial donde parte del ser para las organizaciones. (p. 341)

En el mismo sentido, Garland (2005) confirma que:

La red delincencial esta no solo como estuvo al inicio de los delitos clásicos, antes bien, ha ido cambiando a la criminalidad económica que al aceptar el hecho tiene más ganancias bajo la orientación económica del derecho, que en tanto es más proclive de controlar, en ese sentido los delincuentes de hoy se han fortalecido contando como socio a la tecnología y las nuevas orientaciones haciendo más poderoso su crimen en la comunidad en la que vivimos. (p. 30)

Principio de proporcionalidad.

También Noguera (2017) señala que:

El principio de proporcionalidad induce a que los demandados reciban trato digno de inocente, diferente a los sentenciados, consecuentemente, la dirección del principio se fundamenta en la equivalencia entre la prisión con sanción de cumplimiento efectivo y la prisión cautelar, es, por ende, se ha determinado este como prohibición de exceso de la prisión preventiva, como depurador de la mala práctica de imposición de prisiones preventivas sin certeza. (p. 107)

Asimismo, Noguera (2017) afirma que:

La doctrina en su mayor parte moderna señala que la violencia que se practica como forma de coerción nunca puede ser más que la violencia que se pondrá momentáneamente en ejercicio de la aplicación de la pena, en caso que se compruebe haber realizado el hecho delictivo, tal sentido las medidas

represivas serán presentadas por el juez apegado al principio de proporcionalidad y siempre que haya componentes de convicción. (p. 106)

También, Del Rio (2016) señala que:

Esta norma debe ser funcionar como un corrector de justicia material frente a una prisión preventiva que adecuadamente venia procedente, pero no podría exigirse al inculpado que se sometiera, efectivamente esto explica la probable responsabilidad penal del procesado como requisito material, consecuentemente, se deriva de este principio la disminución de la pena preventiva en acusaciones menos grave y el tiempo que perduraran las mismas. (p. 101)

Por un lado, San Martin (2017) dice que:

El principio de idoneidad confirma que la prisión preventiva se aplica en gran medida por la no existencia de otra medida cautelar menos grave del derecho a la privación de la libertad, que cumpla con el cargo de apoyo al inculpado y al proceso para evadir el fracaso. ya que la medida menos grave viene exactamente en confabulación a efectos de solucionar en el tiempo el mecanismo suficiente para amortiguar la necesidad de prevención cautelar. (p. 107)

Por otro lado, Noguera (2017) dice que:

La idoneidad adecua una semejanza porcentual de la prolongación, intensidad y duración, del medio de coerción procesal debe ser lo necesariamente evidenciado para tener al investigado en curso y garantizar el debido proceso, en ese sentido la medida que se señale, representara el tiempo del exceso de la prisión preventiva, debido a que una intervención no debe ser indefinida, antes bien, por un lapso justo. (p.48)

Además, Cáceres (2014) asevera que:

El subprincipio de necesidad indica que previo a los tiempos de las medidas coercitivas de acuerdo a la gravedad, no sea más de lo propuesto por la ley, en ese sentido, si otras condiciones menos peligrosas para el acusado pueden ser aplicadas para evitar el peligro de fuga, deben ser utilizadas, como resultado del principio de proporcionalidad, pues la libertad física puede ser sujeto de estas normas que no son injustas. (p. 282)

Incluso, Castillo (2015) asevera que:

El subprincipio de proporcionalidad dispone que la medida señalada este de acuerdo al daño cuyo fin debe ser perseguido por el derecho procesal penal, dejando atrás el trato abusivo, no ya con el riesgo de fuga del acusado, sino con el propósito que, de obtener justicia, ya que la prisión preventiva no debe ser dictaminada siempre bajo pruebas y evidencias, como elementos de convicción oportunos. (p. 11)

Posteriormente, Noguera (2017) señala que:

Se trata de un proceso de interpretar la realidad de una situación en concreto, vale decir, la valoración previa de los principios de necesidad e idoneidad según cada caso realmente se lleve a cabo una paridad de interés para establecer si el sacrificio de las personas que simboliza la medida guarda una relación en proporción con la importancia de los intereses personales que se relacionan con un cuidadoso contrapeso de los riesgos de salvaguardar. (p. 110)

Principio de razonabilidad.

García (2005) señala que:

El principio de razonabilidad indica que para determinar la prisión preventiva deba concretarse el hecho como producto de los criterios subyacentes la disposición y de los valores socialmente aceptados, el otro es el criterio de eficacia en la toma de decisiones bajo esta óptica el juicio de lo razonable se circunscribe a las decisiones aceptables, discrecionales tanto para el especialista en derecho como para el lego. (p. 392)

Para Cáceres (2014):

El principio de razonabilidad en la decisión de prisión preventiva, se convierte en un principio fundamental al permitir al juez avalar un equilibrio correcto entre las exigencias opuestas de la prisión preventiva y el derecho elemental a la privación de la libertad, ya que su ejecución depende de que existan las motivaciones razonables demostrables y coherentes, en esa dirección la prisión preventiva indebida contradice se opone a la presunción de inocencia volviéndola vacía. (p. 287)

Mientras tanto, Noguera (2017) señala que:

El derecho a la presunción de inocencia tiene su propósito máximo en el contexto motivador del derecho procesal penal, ello constituye una funcionalidad de medio lindante en la motivación de la “prisión preventiva” que no reconoce el proceso cuando se evalúa el perjuicio de la gravedad del delito, es la consecuencia sobre el peligro procesal, ello debe conducirnos a asegurar criterio de sensatez de acuerdo a la finalidad jurídica del acusado. (p. 110)

En tanto que, Peña (2014) asevera que:

La resolución que todo mandato del juez debe ser bien argumentada, el magistrado tiene la obligación de estudiar con objetividad en relación a cada uno de los recursos materiales y demostrar a través de la prueba su

fundamento congruente en el ejercicio del derecho, al respecto el entrapamiento que se genera es que el motivo resulta muchas veces incompatible o poco convincente con el principio de proporcionalidad y con el principio de presunción de inocencia. (p. 11)

Además, Cáceres (2014) dice que:

El juez que resuelve la pretensión y fiscal que solicito la prisión preventiva, deben realizar una supervisión personal del caso, comenzando desde ya desde la racionalidad de la norma que guía a la libertad, en correcto motivo del principio formal de la labor formal del juez es concluyente en la buena ejecución de la resolución, conducente al derecho fundamental que es la libertad en la que debe haber un juicio de ponderación, entre los intereses y derechos. (p. 295)

A parte de ello, Cusi (2017) afirma que:

La instrumentalidad de la prisión preventiva no es respecto al derecho penal material sino solamente al procesal penal, en ese sentido las medidas cautelares individuales tienen que ser siempre examinadas con la razonabilidad y racionalidad de la obtención de un proceso penal justo, de lo contrario se presume que se incurra en injusticia, la instrumentalidad de la prisión preventiva, o sea, solo cuando se llegue a cumplir con los presupuestos y que sea, proporcional e idóneo. (p. 72)

Incluso, Reátegui (2006) afirma que:

Las características de proporcionalidad señala que declarar fundado la prisión preventiva no corresponde que el acusado este en prisión, sino que es momentáneamente hasta que se hallen los elementos de convicción durante la investigación, en ese sentido si se instauran nuevos elementos de

convicción, que generan dudas en la decisión inicial razonable que dio por fundado y valido la alta probabilidad de la comisión del delito y el vínculo con el delito se enmendara la prisión preventiva del acusado. (p. 224)

Posteriormente, Prado (2016) asevera que:

Si el juicio pleno, en la actividad probatoria se desarrolle más pesquisa y no defienda la elevada probabilidad del hecho delictuoso o la vinculación del acusado con el delito, no se excusa de la posibilidad de otorgar una medida de comparecencia restringida o simple, la prisión preventiva solo es legítima si está de acuerdo a los plazos señalados en la norma procesal o en el plazo establecido por la ley. (p. 34)

Después, Rubio (2011) dice que:

La duración del acusado en prisión está determinada por la norma procesal señala que el tiempo de la prisión preventiva no se extenderá más de 9 meses y tratándose de uno muy grave no debe exceder más de seis años, con sus correspondientes posibilidades de prolongación mas no de prorroga o ampliación. (p. 22)

Luego, Carera (2007) dice que:

El tiempo en prisión para el acusado dictaminado por el juez puede variar a favor del acusado, o sea, no se cumplirá los 9 meses como está reglamentado, sino menor de manera eficiente, en ese sentido todo legislador debe comprender que de nada vale dictar prisión por medio de la figura del artículo 268 y siguientes si en el lapso razonable no se consiguió una sentencia firme. (p. 396)

En tanto que, Cáceres (2014) dice que:

La excepcionalidad debe tener siempre en consideración en la decisión de la prisión preventiva un juez, al respecto la medida cautelar individual más grave no debe ser más allá de los límites reglamentados; contrariamente, la excepcionalidad debe estar bien fundamentada con propósitos estrictamente procesales y respaldados con elementos de convicción probatorios. (p. 156)

Más aún, Jauchen (2005) dice que “la excepcionalidad tiene que estar justificada pues responderá a las particularidades jurídicas más no políticas, morales, o entre otras no jurídicas, pues si fuere así, será inconstitucional y arbitrario” (p. 284).

Finalmente, Nieva (2012) dice que la “jurisdiccionalidad establece que la prisión preventiva solo puede ser emitida por un juez, más no por un fiscal. Consecuentemente, la prisión preventiva solo puede ser el producto de la previa motivación profunda examinada por el juez de garantías” (p. 194).

2.3. Marco normativo

En el vecino país de Brasil mediante la ley 12.258 se realizó el proceso de aplicación de vigilancia electrónica. El nombre que se dio a dicho mecanismo fue equipos de vigilancia indirecta al condenado.

En la República de Chile, en la ley 18216, en su artículo 17 contiene medidas relacionadas a la vigilancia electrónica. Dicho plan es denominado (monitoreo teletemático) y es empleado como prueba alterna siguiendo la decisión final del tribunal competente.

En el hermano país de Colombia, en su ley N° 1453, artículo 38-A tiene disposiciones dirigidas a controlar todo lo relacionado a la vigilancia electrónica. Incluso el código penal de Colombia señala, en su artículo 38, una serie de directivas para el desempeño del juez relacionado con la sustitución del castigo. Asimismo

detalla las condiciones en las que sería aplicado la sustitución de la pena y el salvaguardo a los que se sometería la persona con vigilancia electrónica.

En la hermana república Ecuatoriana, en su código penal orgánico, artículo 522 controla el empleo de mecanismos de monitorización electrónica como alternativa para las personas procesadas. Asimismo, detalla que la vigilancia electrónica es uno de los mecanismos que un administrador de justicia puede utilizar para avalar la presencia del acusado.

2.4. Definición conceptual de terminología empleada

Grilletes electrónicos

La normatividad regula los grilletes electrónicos individuales como opción de la prisión preventiva, en el caso de los individuos acusados y con penalidad sustitutoria a la prisión efectiva, para el caso de los individuos sentenciados y de aquellos que se amparan en un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra alternativa de liberación anticipada (Campos 2021).

Prisión preventiva

La prisión preventiva se convertiría en un requisito principal que traería graves daños al proceso convirtiéndose en un sujeto pasivo del debido proceso, efectivamente la gravedad de la pena no es un criterio válido en la valoración del juicio del peligro de fuga, consecuentemente a menor pena menor es la probabilidad de fuga y a mayor pena mayor será la probabilidad de fuga, por eso, la interpretación en base a las condenas de dictaminaciones nos conducen a una aplicación real de la prisión preventiva que representaría serio perjuicio al investigado (Espinoza, 2009).

2.5. Triangulación

Tabla 3

Triangulación de la variable 1 Grilletes electrónicos

Coincidencias	Divergencias	Análisis de los propósitos
<p>Primeramente, destacar que las tres teorías buscan que ningún individuo debe gozar de un proceso en el tiempo adecuado, tampoco tener prisión preventiva, contrariamente, esto se debe terminar para evitar más malhechores primarios y hacinamiento carcelario, los cuales están regidos por las normas correspondientes.</p> <p>Asimismo, subraya una acción preventiva para la asistencia oportuna de los malhechores primarios para que se avale la libertad con el único fin de protección conforme a las reglas vigentes.</p>	<p>Existe discrepancias limitadas en los aspectos que se centran en el recorrido de cada teoría, ya que concluyen que las épocas en cada circunstancia de la historia son decisivas para entender la readaptación de los malhechores primarios en concordancia a la prisión preventiva.</p>	<p>Analizando los objetivos de las teorías planteadas, se tiene en cuenta que todas ellas consideran dirigirse a la eliminación y prevención de los malhechores primarios en todas sus modalidades presupuestos jurídicos y técnicos en un determinado país que no le da oportunidad para que puedan llevar un juicio imparcial en toda circunstancia sin trabas de ningún tipo que no le consienten desenvolverse de forma total en un ambiente social fuera de cualquier peligro.</p> <p>Asimismo, la capacidad de la comunidad para acabar con todo tipo de hacinamiento en las cárceles.</p>

Tabla 4*Triangulación de la variable 2: Prisión preventiva*

Coincidencias	Divergencias	Análisis de los propósitos
<p>Los derechos fundamentales que nos son inherentes están presididos por un marco proveniente del estado, y hay una consecuencia por la labor del estado para el empleo de grilletes electrónicos para impedir el hacinamiento en las cárceles, desde la legislación local hasta la ley suprema es un elemento importante para sostener el respeto por las reglas implicadas y hacerlas realizables y, principalmente, para ser ejecutadas, sin alteración en otras circunstancias, considerando que empieza con una ley suprema de menor rango.</p>	<p>Hay límites impuestos por las discrepancias en el tejido de cada sistema legal en el cual se desenvuelven.</p>	<p>Según los estudios de los objetivos de las teorías formuladas, se considera que todas plantean orientarse a prevenir y erradicar la delincuencia en el nivel primario para obtener una prisión preventiva, así como son muy importantes las teorías genéricas por que establecen como cimiento los criterios normativos a nuestro asunto de investigación, teniendo en consideración que las teorías específicas forman parte de la doctrina avalada para su progreso.</p>

CAPÍTULO III
MARCO METODOLOGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

Hernández et al. (2018) señala “es de tipo básico porque se intentó conocer sobre los estudios descriptivos y pretender resolver un problema o planteamiento concreto” (p.112).

Diseño: no experimental

El diseño del presente trabajo de investigación se basa en: “El diseño del estudio es no experimental ya que el investigador no manipula el entorno o ambiente para obtener conocimiento, más bien analiza cómo se desarrolla de forma natural el mismo” (Hernández et al., 2018, p. 174).

Nivel: relacional

Se trata de una investigación relacional porque el objetivo es determinar la relación entre las variables grillete electrónico para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios y la variable prisión preventiva.

Variable I: Grillete electrónico

Variable II: Prisión preventiva

3.2. Población y Muestra

Población

Para la presente investigación la población estuvo conformada por cincuenta especialistas de juzgados directores de establecimientos penitenciarios, oficiales de la policía nacional del departamento de la DEPINCRI, abogados de la ciudad y ex autoridades que presidieron el INPE. Según Hernández et al., (2018) afirmaron lo siguiente: “es la cantidad de unidades que forman una sucesión de particularidades propias” (p. 65).

Muestra

En relación a la muestra, esta estuvo conformada por cuarenta y cinco especialistas de juzgados penales, directores de establecimientos penitenciarios, oficiales de la policía nacional del departamento de la DEPINCRI, abogados de la capital y ex autoridades que presidieron el INPE.

Según Hernández et al., (2018) afirmaron que “la muestra es una fracción de la población” (p. 160).

Muestreo

“El muestreo es de tipo no probabilístico, ya que se consideró el criterio del investigador que sometió la investigación por representatividad” (Hernández et al., 2018, p. 201).

3.3. Hipótesis de investigación

Hipótesis general

- H1: Existe relación entre la prisión preventiva y los grilletes electrónicos para obtener beneficio de libertad de malhechores primarios.
- Ho: no existe relación entre la prisión preventiva y los grilletes electrónicos para obtener beneficio de libertad de malhechores primarios.

Hipótesis específicas

- H1: existe relación entre la prisión preventiva y los presupuestos técnicos para obtener beneficio de libertad de malhechores primarios.
- Ho: no existe relación entre la prisión preventiva y los presupuestos técnicos para obtener beneficio de libertad de malhechores primarios.
- H1: existe relación entre la prisión preventiva y los presupuestos jurídicos para obtener beneficio de libertad de malhechores primarios.
- Ho: no existe relación entre la prisión preventiva y los presupuestos jurídicos para obtener beneficio de libertad de malhechores primarios.

3.4. Operacionalización de las Variables

Variable independiente: grilletes electrónicos

La normatividad regula a los grilletes electrónicos individuales como alternativa a la prisión preventiva, en el caso de las personas demandadas y con una condena sustitutoria a la prisión real, para el caso de las personas condenadas y de los que se acogen a un beneficio, conversión de condena o cualquier otra forma de liberación anticipada (Campos, 2021).

Variable dependiente: prisión preventiva

La prisión preventiva se convertiría en un requisito principal que acarrearía graves perjuicios al demandado transformándose en un individuo pasivo del debido proceso, efectivamente la gravedad de la sanción no es un razonamiento válido en la valoración de juicio del peligro de fuga, consecuentemente a menor pena será menor la probabilidad de peligro de fuga y a mayor pena será mayor el peligro de fuga, en consecuencia, la interpretación en base a las condenas de dictaminaciones nos conducen a una aplicación inmediata de la prisión preventiva que tiene serio perjuicio al demandado (Espinosa, 2009).

Tabla 5

Operacionalización

Grilletes electrónicos	D1	Presupuestos Técnicos
	D2	Presupuestos Jurídicos
Prisión preventiva	D1	Responsabilidad Penal
	D2	Medidas alternativas

Tabla 6*Operacionalización de la variable 1: Grilletes electrónicos*

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
GRILLETES ELECTRONICOS	PRESUPUESTOS TÉCNICOS	DISPONIBILIDAD	Considera Ud., que el estado tiene disponibilidad de GPS.	
		VERIFICACIÓN	Como operador de justicia, considera Ud., que existe un informe de constatación del lugar donde se cumplirá la medida con monitoreo.	SI O NO
		ACREDITACIÓN	Como operador de justicia, considera Ud., que se le da la acreditación documental para su otorgamiento del grillete electrónico.	

PRISIÓN PREVENTIVA	PRESUPUESTOS JURÍDICOS	COMISIÓN	como operador de justicia, considera Ud., que los acusados cuentan con la comisión del delito para obtener el grillete electrónico.	SI O NO
		CONDICIONES	Como operador de justicia, cree Ud., que se dan las condiciones individuales para el beneficiario de grillete electrónico.	

3.5. Métodos y técnicas

Métodos de investigación

Santiesteban (2017) afirma que el método es la disposición que se va a dar de manera interna en cada una de las instancias “es una continua configuración de instrucciones que involucran al interior de él, una serie de instrumentales y técnicas que finalmente le otorgan eficiencia” (p. 112).

Según lo mencionado, el objetivo de una metodología es facilitar el desarrollo de la hipótesis suministrando información que contengan los instrumentos necesarios. El método empleado es la hipótesis deductiva ya que se seguirá la metodología de la curva, procediendo de lo general a lo particular.

Técnicas de investigación

En el presente estudio se utilizó la técnica de la encuesta, lo que es definido

por Hernández et al. (2018) como “un proceso con importante tecnología para la obtención de información, está basada en un conjunto de preguntas coherentes, objetivas y expresadas con claridad” (p. 301).

La técnica utilizada será la que contribuya con veracidad al método que se emplea. Por ejemplo, si se utilizara el método hipotético deductivo, la técnica empleada será la encuesta para un mayor compromiso con la hermenéutica con las personas estudiadas, fundamentado con la validación del instrumento como el cuestionario.

3.6. Procesamiento de los datos

Técnicas de procesamiento

Para desarrollar la técnica se procesarán los datos que se recogieron con el cuestionario proveniente de la muestra representativa de la población, que consistió en personas discapacitadas, los miembros de la familia y sus amigos.

Análisis de datos

Para obtener los resultados se anuncia que, luego de aplicar el instrumento del cuestionario, se empleó el software estadístico SPSS de los cuales se obtuvieron representaciones como figuras, tablas y gráficos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se considera que se ha concretado la confiabilidad de las variables, debido a que los instrumentos empleados lograron satisfacer las inquietudes de los técnicos expertos consultados. Con esto se ha logrado la asimilación de conocimientos fundacionales y la confirmación de resultados categóricos en la problemática incito.

Tabla 7

Procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	45	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	45	100,0

Tabla 8

Estadísticas de fiabilidad

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,852	45

Para obtener la confiabilidad del instrumento en relación a las variables prisión preventiva y grilletes electrónicos, se empleó la prueba alfa de Cronbach, considerando la poliescala de los cuestionarios presentados.

Al observar la tabla 8, el valor del estadístico alfa de Cronbach es 0.809, esto muestra que las herramientas aplicadas son altamente confiables y que se encuentra dentro del intervalo uno. En este sentido los instrumentos son aptos para recolectar datos del estudio correspondiente.

4.2. Resultados descriptivos de las variables y dimensiones

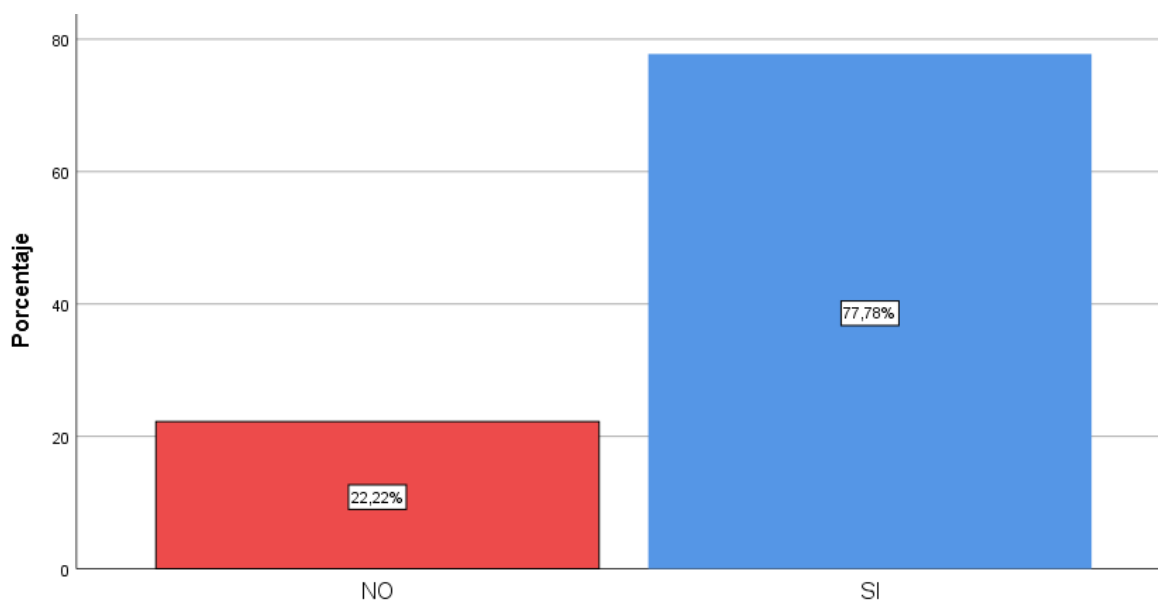
Tabla 9

La gran mayoría de los delincuentes primarios acepta la disposición que establece el estado de utilizar GPS para acceder al beneficio de libertad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No	10	22,2	22,2	22,2
Válido	Si	35	77,8	77,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 4

La gran mayoría de delincuentes primarios acepta las disposiciones que dicta el estado de utilizar GPS para obtener el beneficio de libertad



Según la figura 4, el 77.78 % del personal del Instituto Penitenciario - INPE y policías encuestados creen que el estado tiene disponibilidad de GPS para brindar servicio de beneficio de libertad a malhechores primarios y el 22.22% dijo que el estado no tiene disponibilidad de estos dispositivos para brindar beneficios de libertad a delincuentes primarios.

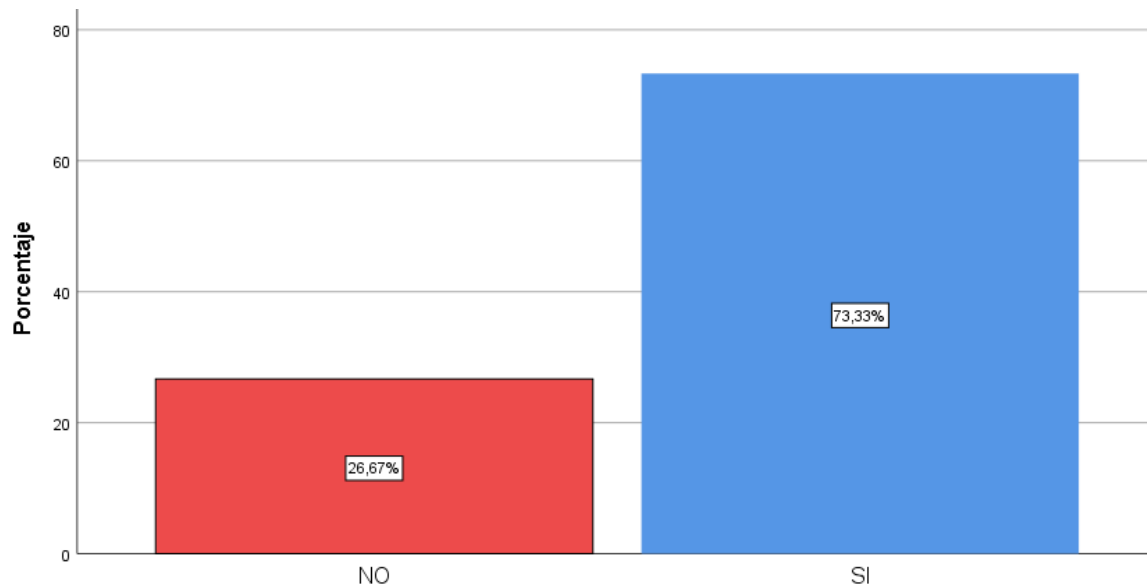
Tabla 10

Resultado del Informe de verificación domiciliaria donde se debería cumplir con la medida de rastreo para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	12	26,7	26,7	26,7
	Si	33	73,3	73,3	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 5

Resultado que demuestra la existencia de un informe de comprobación del domicilio donde se cumpliría la medida de rastreo para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios

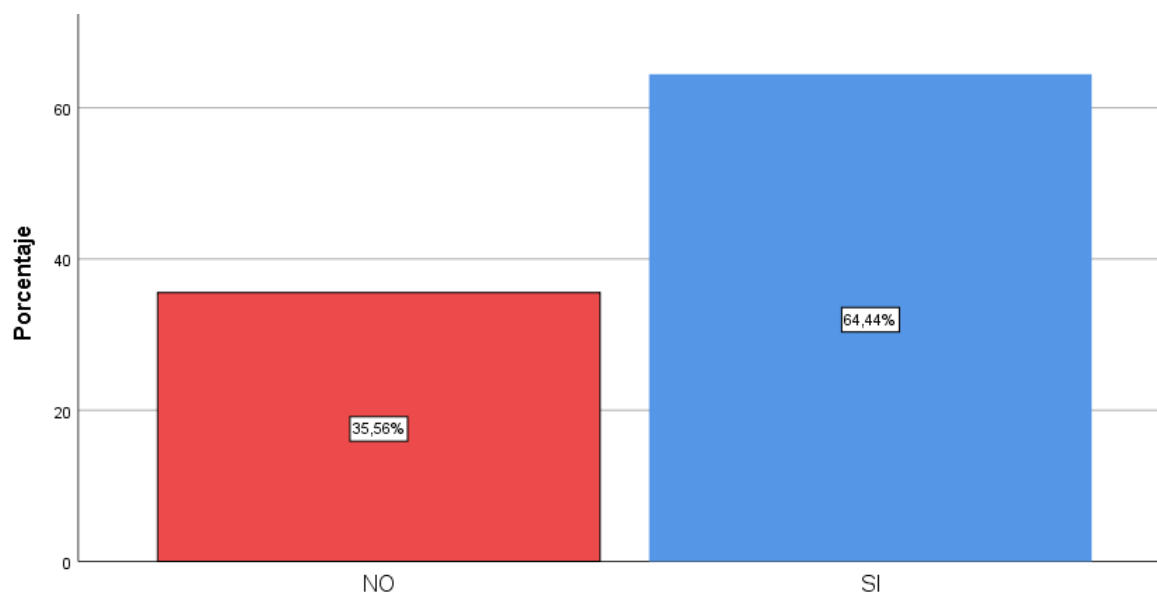
**Tabla 11**

Resultado de acreditación de prueba documentaria para la entrega del grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	16	35,6	35,6	35,6
	Si	29	64,4	64,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 6

Resultado que confirma que se da la acreditación de prueba documentaria para la entrega de grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios



Según el resultado de la figura 6, el 64.44% de personal del INPE, policías, abogados y jueces encuestados creen que la institución da acreditación de prueba documental para el otorgamiento de grilletes electrónicos para que los delincuentes primarios puedan acceder al beneficio de libertad y el 35.56% afirmó que no consideraba que la institución de acreditación de prueba documental para el otorgamiento de grilletes electrónicos para que los malhechores primarios puedan obtener beneficio de libertad.

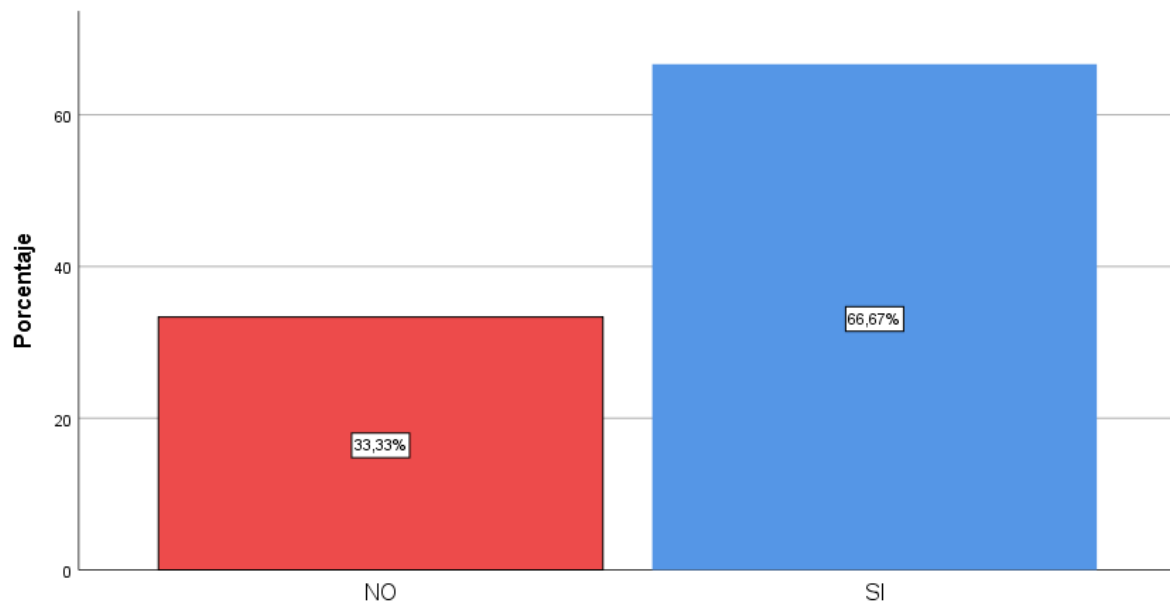
Tabla 12

Resultado que confirma que los acusados cuentan con la comisión del delito para obtener el grillete electrónico para acogerse al beneficio de libertad a malhechores primarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No	15	33,3	33,3	33,3
Válido	Si	30	66,7	66,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 7

Resultado confirmatorio de que los acusados cuentan con la comisión del delito para obtener el grillete electrónico y acceder al beneficio de libertad a malhechores primarios



Según la figura 7, el 66.67% del personal del INPE y policías encuestados creen que los acusados cuentan con la comisión de delitos para obtener grilletes electrónicos y el 33.33% respondió que los procesados no cuentan con la comisión de delitos para hacerse de un grillete electrónico.

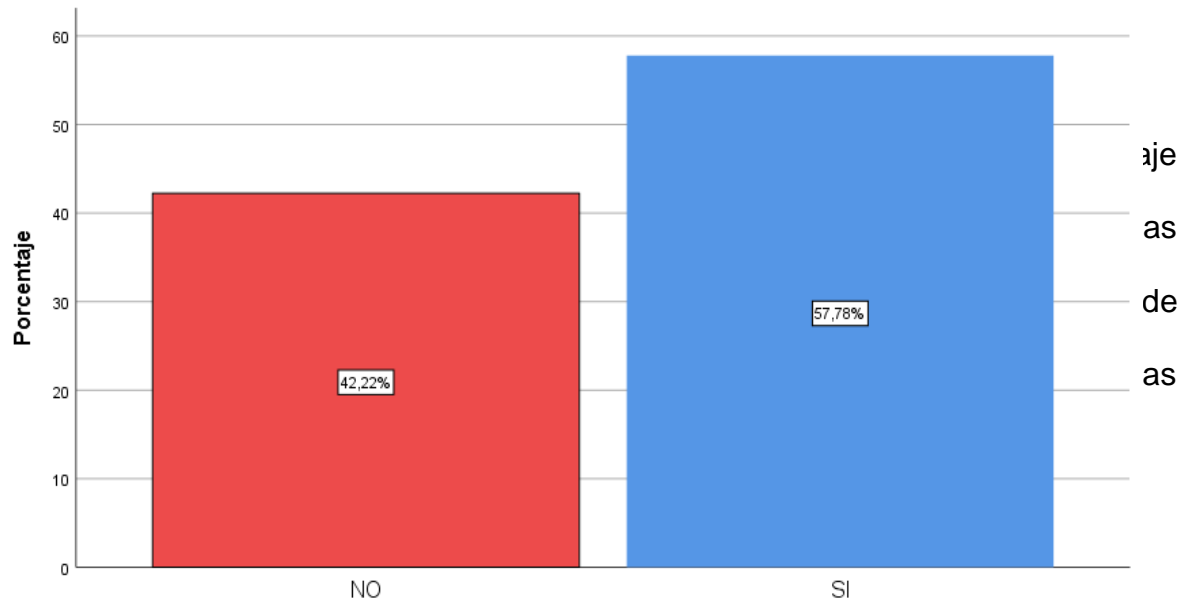
Tabla 13

Resultado confirmatorio de que se dan condiciones personales al beneficiario de grillete electrónico para obtener beneficio de libertad a malhechores primarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	19	42,2	42,2	42,2
	Si	26	57,8	57,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 8

Resultado que confirma que se dan condiciones personales al beneficiario de grillete electrónico para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios



El resultado de la figura 8 muestra que el 57.78% de los policías y personal del INPE encuestados creen que se dan las condiciones personales para obtener grilletes electrónicos por parte de los delincuentes primarios y puedan acceder al beneficio de libertad condicional y el 42.22% dijo que no se dan las condiciones personales para el beneficio de grilletes electrónicos por parte de los delincuentes primarios.

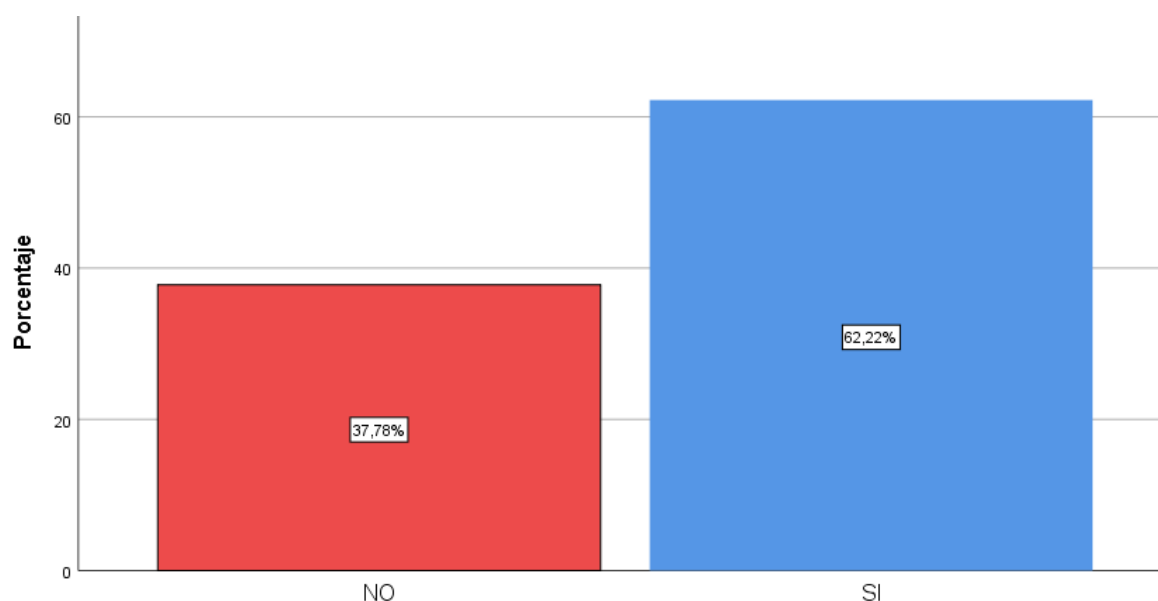
Tabla 14

Resultado en el que se observa que los demandados aceptan los costos del grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad en malhechores primarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	17	37,8	37,8	37,8
	Si	28	62,2	62,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 9

Resultado en el que determina que los procesados asumen los costos del grillete electrónico para obtener el beneficio de libertad en delincuentes primarios



El resultado de la figura 9 muestra que el 62.22% de los policías y personal del INPE creen que los acusados asumen el costo de los grilletes electrónicos para obtener el beneficio de libertad condicional y el 37.78% considera que los beneficiarios no asumen el costo de los grilletes electrónicos para obtener el beneficio de libertad en malhechores primarios.

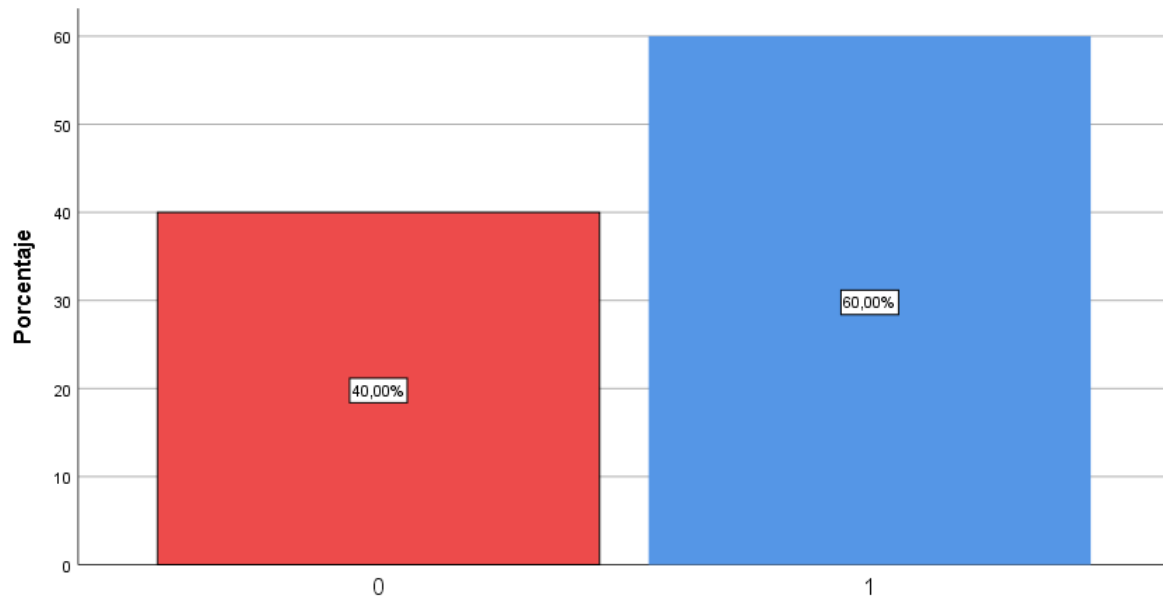
Tabla 15

Resultado en el que se determina que el personal encargado proporciona el servicio de vigilancia electrónica individual para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	18	40,0	40,0	40,0
	Si	27	60,0	60,0	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 10

Resultado en la cual se establece que los empleados del INPE brindan el servicio de vigilancia electrónica individual para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios



Por medio de la figura 11 se observa que, el 60% de policías y personal del INPE considera que el personal encargado presta servicio de vigilancia electrónica individual a los beneficiarios y el 40% considera que el personal encargado no brinda el servicio de vigilancia electrónica a los delincuentes primarios que acceden al beneficio de libertad condicional.

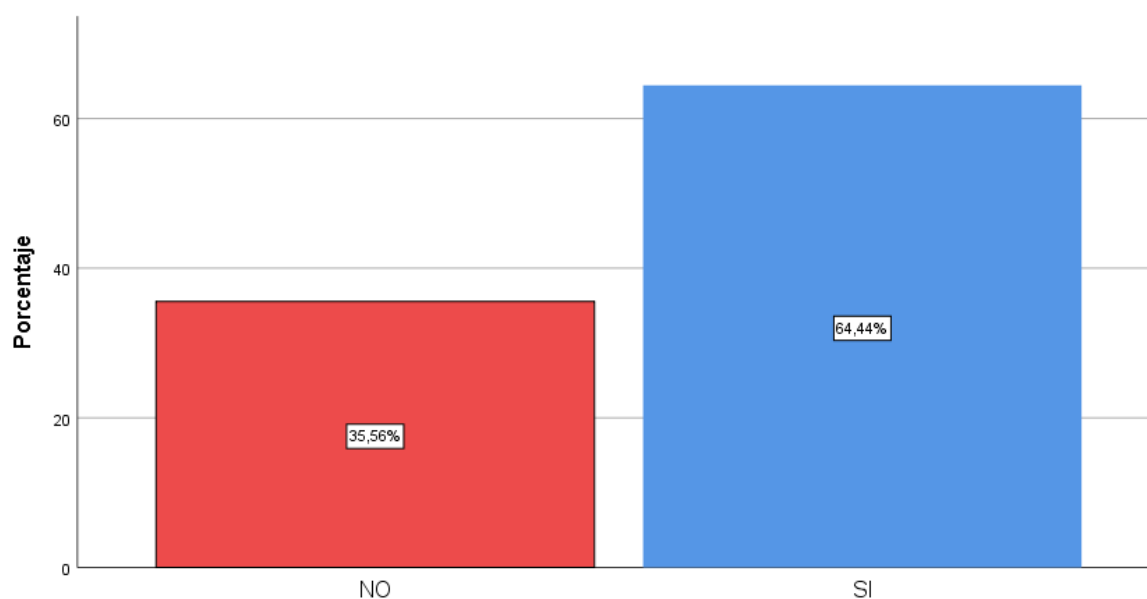
Tabla 16

Resultado en el que se determina que la existencia de los graves fundados es razón más que suficiente para determinar la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	16	35,6	35,6	35,6
	Si	29	64,4	64,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 11

Resultado en el que se establece que la existencia de los graves fundados” es razón más que suficiente para sentenciar una prisión preventiva



Según la figura 11, el 64.44% de personal del INPE y policías consideran que la existencia de los graves fundados es razón suficiente para definir una prisión preventiva y el 35.56% dijo que la existencia de los graves fundados no es razón suficiente para la definición de una prisión preventiva en los delincuentes primarios que acceden a tal beneficio.

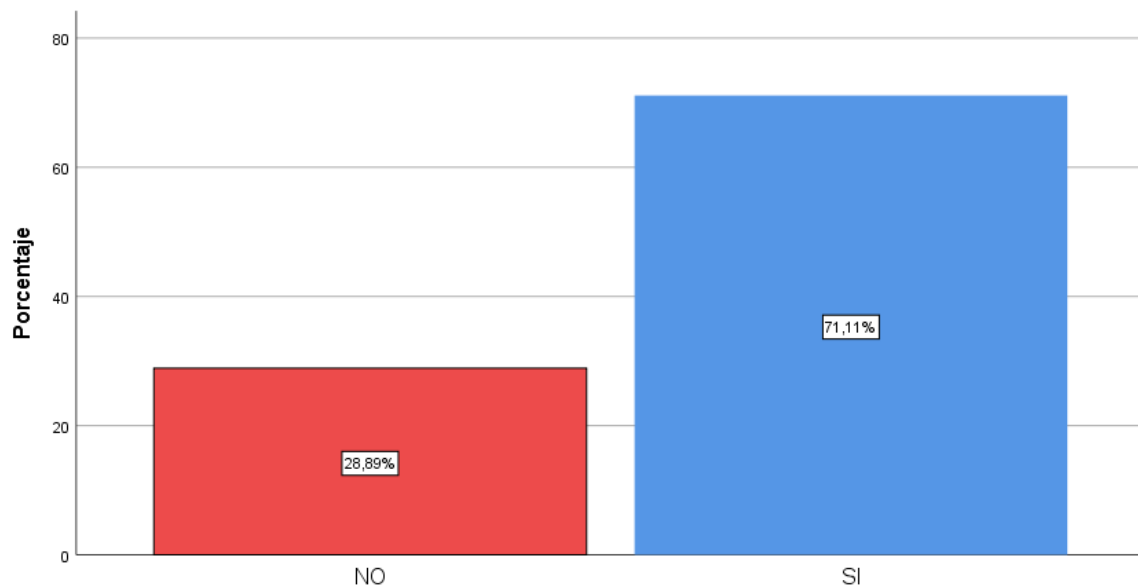
Tabla 17

Resultado en la cual se establece que los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones más que suficiente para definir la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	13	28,9	28,9	28,9
	Si	32	71,1	71,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 12

Resultado en el que se establece que los elementos de convicción de un hecho ilícito son argumentos suficientes para definir la prisión preventiva



Por medio de la figura 12, se observa que el 71.11% de personal del INPE y policías consideran que los “elementos de convicción” de un hecho ilícito son razones mínimas para definir la prisión preventiva y el 28.89% dijo que no considera que los elementos de convicción de un hecho ilícito sean razones mínimas para definir la prisión preventiva.

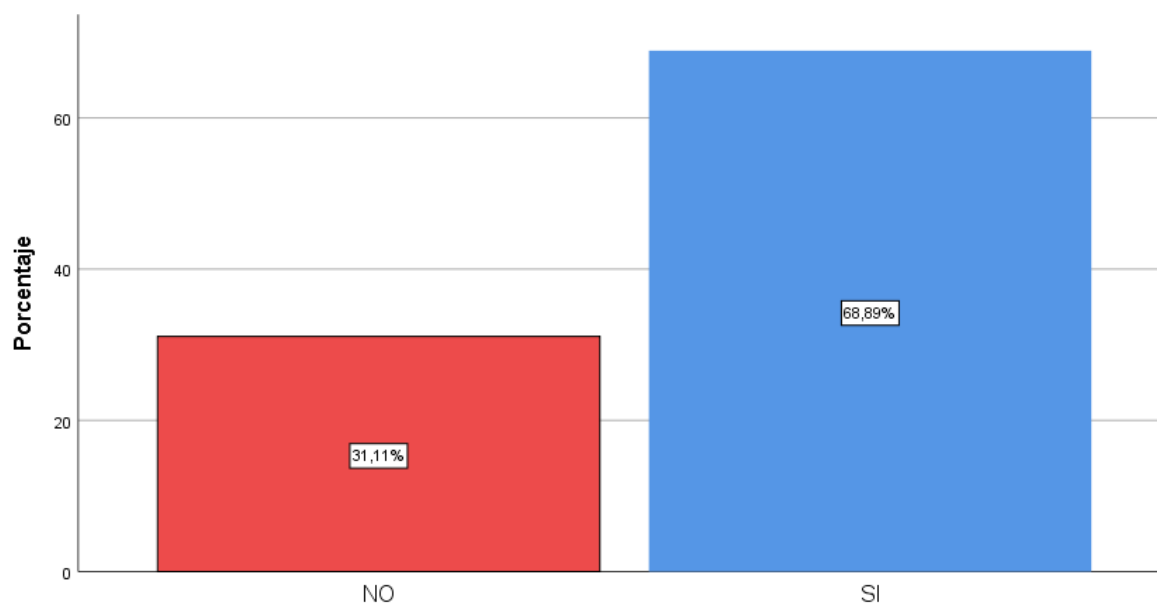
Tabla 18

Resultado en el que se determina que toda información entregada a los jueces constituye elementos de convicción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	14	31,1	31,1	31,1
	Si	31	68,9	68,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 13

Resultado en el que se determina que toda información entregada a los jueces son elementos de convicción



Según la figura 13, el 68.99% de los policías y personal del INPE consideran que todas las informaciones entregadas a los operadores de justicia constituyen elementos de convicción y el 31.11% respondió que todas las informaciones otorgadas a los operadores de justicia no constituyen elementos de convicción.

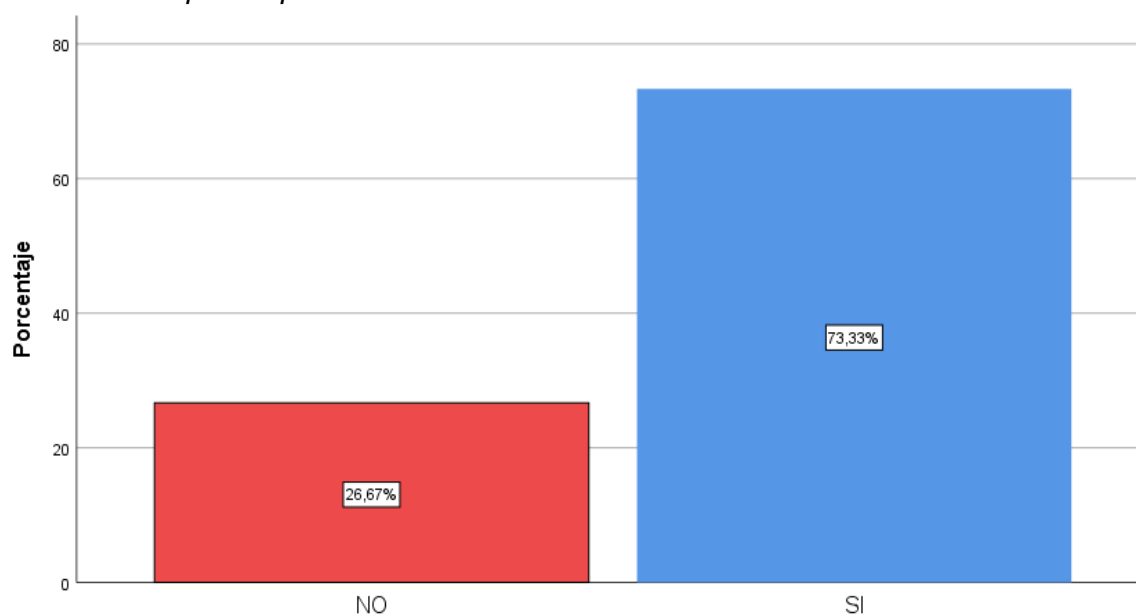
Tabla 19

Resultado en el cual se establece que debería aplicarse arresto domiciliario como mejor alternativa a la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	12	26,7	26,7	26,7
	Si	33	73,3	73,3	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 14

Resultado en el que se determina que se debe aplicar arresto domiciliario como una buena alternativa a la prisión preventiva



Según la figura 14, el 73.33% del personal del INPE y policías encuestados consideran que se debe aplicar el arresto domiciliario como una buena alternativa a la prisión preventiva y el 26.67% contestó que no debería sentenciarse arresto domiciliario como una buena alternativa a la prisión preventiva.

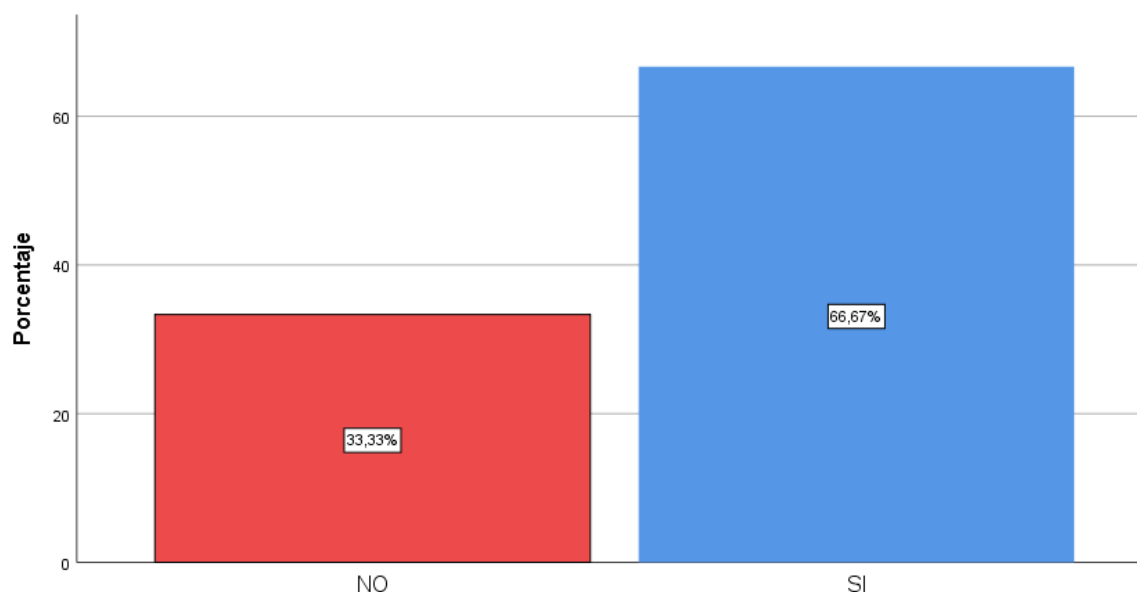
Tabla 20

Resultado en el que se determina que la medida de vigilancia avala que el acusado no evada el proceso que se lleva en su contra

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	15	33,3	33,3	33,3
	Si	30	66,7	66,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 15

Resultado en el que se determina que la disposición de vigilancia avala que el inculpado no evada el proceso que se da en su contra



Por medio de la figura 15, se observa que el 66.67% de los policías y personal del INPE encuestados creen que la medida de vigilancia garantiza que el acusado no evada el proceso que se lleva en su contra y el 33.33% respondió que la medida de vigilancia no garantiza que el procesado no evada el proceso que se lleva en su contra.

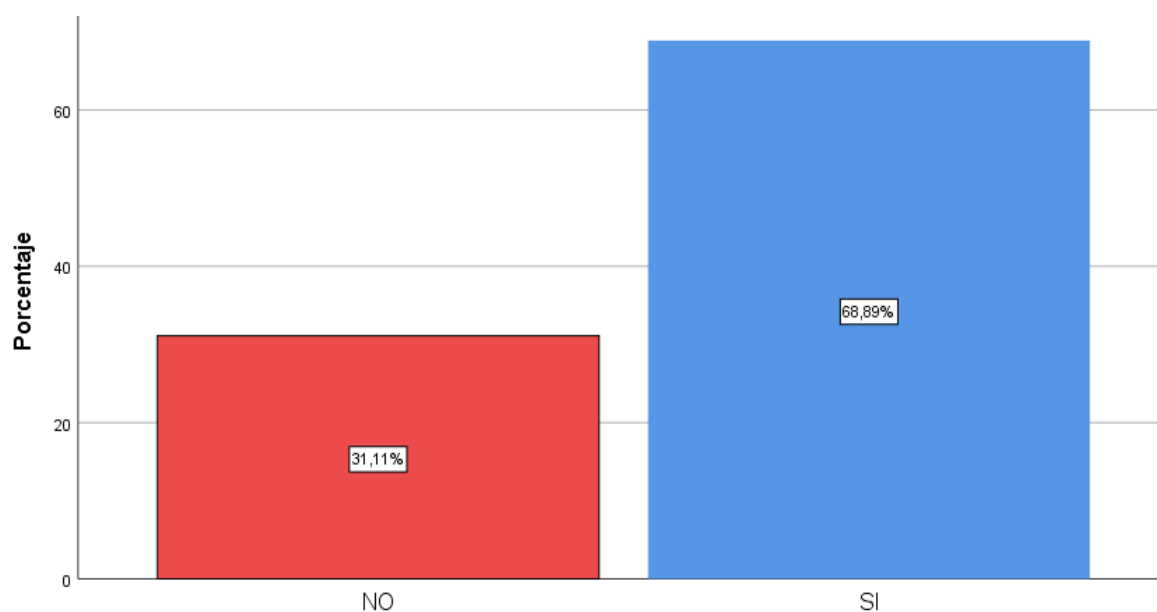
Tabla 21

Resultado en la cual se establece que la prohibición de salida del país deba emplearse como mejor opción ante una prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	14	31,1	31,1	31,1
	Si	31	68,9	68,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 16

Resultado en el cual se establece que la prohibición de salida del país deba emplearse como mejor opción a una prisión preventiva



Por medio de la figura 16, se observa que el 66.89% de los policías y personal del INPE encuestados creen que la prohibición de salida del país deba aplicarse como mejor opción ante una prisión preventiva y el 31.11% contestó que no consideraba que la prohibición de salida del país deba aplicarse como mejor opción ante una prisión preventiva.

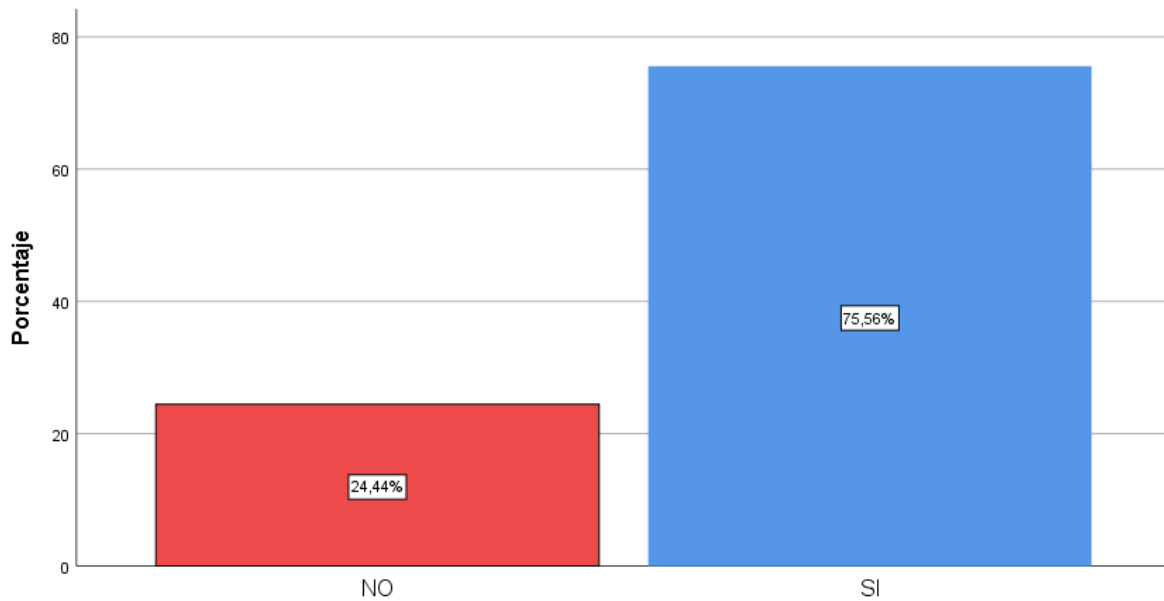
Tabla 22

Resultado en el que se establece que es ineludible agotar con todos los supuestos de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	24,4	24,4	24,4
	Si	34	75,6	75,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 17

Resultado en el que se establece que es importante agotar con todos los supuestos de la prisión preventiva



Por medio de la figura 17, se observa que el 75.56% de los policías y personal del INPE encuestados creen que es necesario terminar con todos los presupuestos de la prisión preventiva y el 24.24% contestó que no considera que sea necesario terminar con todos los presupuestos de la prisión preventiva.

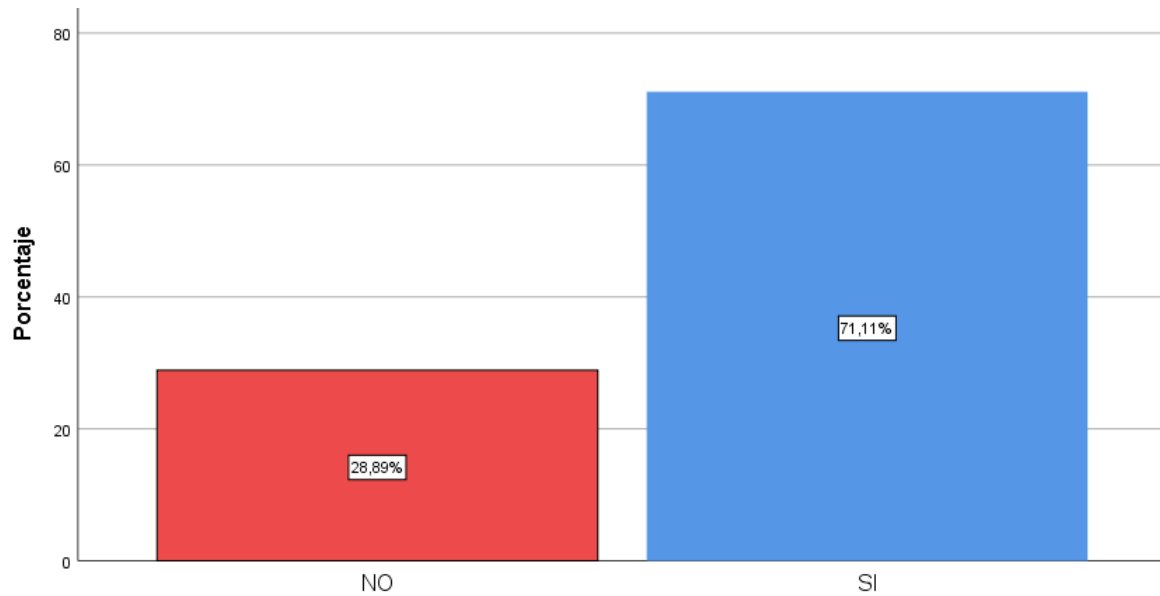
Tabla 23

Resultado en la cual se determina que los operadores de justicia tienen en cuenta los extremos de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	13	28,9	28,9	28,9
	Si	32	71,1	71,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 18

Resultado en el que se determina que los operadores de justicia tienen en cuenta los extremos de la presión preventiva



Por medio de la figura 18, se observa que el 71.11% de policías y personal del INPE encuestados creen que los operadores de justicia toman en consideración los límites de la prisión preventiva y el 28.89% contestaron que no consideran que los operadores de justicia tomen en consideración los límites de la prisión preventiva.

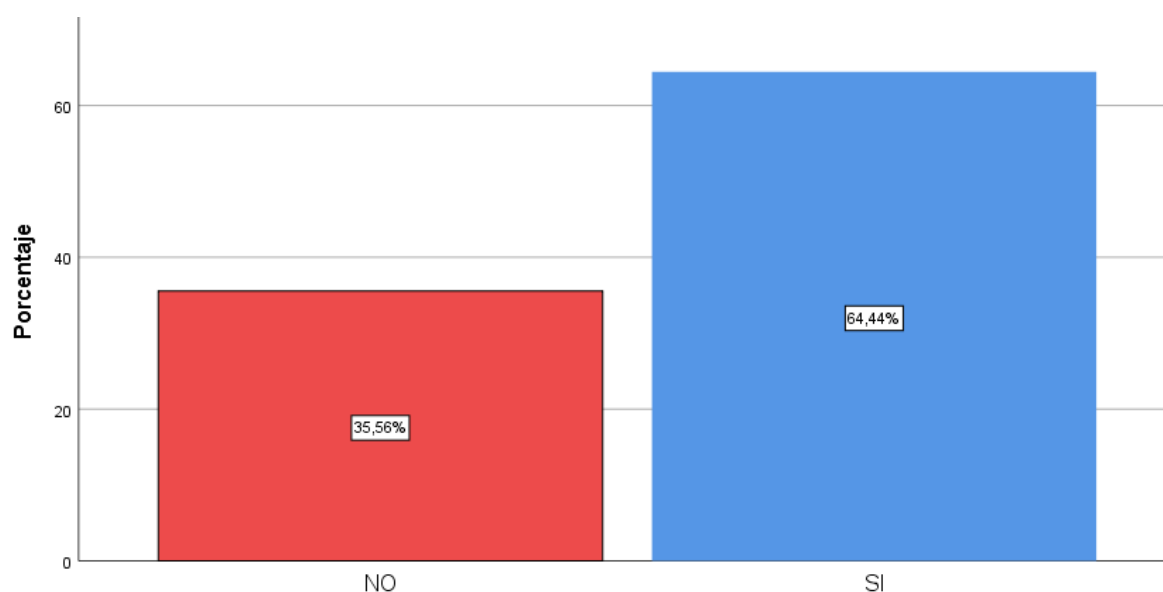
Tabla 24

Resultado que determina que el tiempo de prisión preventiva no debe ser más que la mitad de la condena que se espera

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	16	35,6	35,6	35,6
	Si	29	64,4	64,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 19

Resultado en el que se define que el periodo de prisión preventiva no debe ser más que la mitad de la pena que se espera



Según la figura 19, el 64.44% de los policías y personal del INPE encuestados consideran que la duración de la prisión preventiva no debe ser más de la mitad de la pena que se espera y el 35.56% respondió que no considera que la duración de la prisión preventiva no deba ser más que la mitad de la condena que se espera.

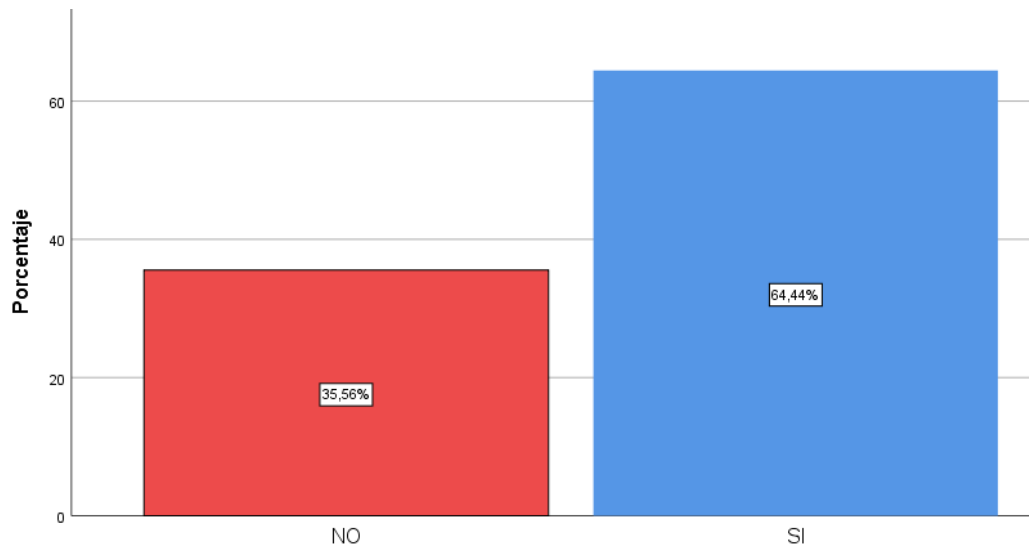
Tabla 25

Resultado que determina que la extensión de una "prisión preventiva" contradice su naturaleza

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	16	35,6	35,6	35,6
	Si	29	64,4	64,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 20

Resultado que determina que la dilación de una prisión preventiva contradice su naturaleza



4.3. Contrastación de hipótesis

Contraste de la hipótesis principal

Tabla 26

Prueba de la hipótesis principal

Tabla cruzada de la prisión preventiva y grilletes electrónicos					
			Prisión Preventiva		
			Si	No	Total
Grilletes Electrónicos	Si	Recuento	33	2	35
		% de grilletes electrónicos	94,3%	5,7%	100%
	No	Recuento	8	2	10
		% de grilletes electrónicos	80%	20%	100%
Total		% de grilletes electrónicos	41	4	45
			91,1%	8,9%	100%

H1: La variable prisión preventiva se relaciona con grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a malhechores primarios.

Ho: La variable prisión preventiva no se relaciona con grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a malhechores primarios.

Según la tabla 26, se elaboró por medio del programa SPSS como la tabla cruzada de la prisión preventiva y los grilletes electrónicos para obtener el beneficio de libertad de malhechores primarios, se obtiene que de la pregunta principal realizada en la encuesta la respuesta positiva que corrobora que los grilletes electrónicos para la obtención el beneficio de libertad de malhechores primarios tiene relación con la prisión preventiva en un 91.1% aceptando y confirmando la hipótesis alterna.

Contrastación de la hipótesis específica 1

Tabla 27

Prueba de la hipótesis específica 1

Tabla cruzada Presupuestos Técnicos * prisión preventiva					
		PRISIÓN PREVENTIVA			
			Si	No	Total
PRESUPUESTOS TÉCNICOS	Si	Recuento	2	1	3
		% de	66,7%	33,3%	100%
Total	No	Presupuestos Técnicos Recuento	39	3	42
		% de	92,9%	7,1%	100%
		Presupuestos Técnicos % de	41	4	45
		Presupuestos Técnicos	91,1%	8,9%	100%

H1: Existe relación entre la prisión preventiva y los supuestos técnicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios.

Ho: No existe relación entre la prisión preventiva y los supuestos técnicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios.

Según la tabla 27, se realizó la prueba de hipótesis específica uno, en la que se observa el hallazgo de una respuesta afirmativa, esta representa un total de 91.1% y 8.9% negativo, afirmando así la hipótesis específica uno.

Contrastación de la hipótesis específica 2

Tabla 28

Prueba de la hipótesis específica 2

Tabla cruzada Presupuestos Jurídicos * prisión preventiva				
		PRISIÓN PREVENTIVA		
		Si	No	Total
PRESUPUESTOS JURÍDICOS		Recuento		20
		% de	18	100%
	Si	Presupuestos	90%	100%
		Jurídicos		
Total		Recuento	23	25
		% de	92%	100%
	No	Presupuestos	8%	100%
		Jurídicos		
		% de	41	45
		Presupuestos	91,1%	8,9%
	Jurídicos			

H1: Existe relación entre la prisión preventiva y los supuestos jurídicos para obtener beneficio de libertad en malhechores primarios

Ho: No existe relación entre la prisión preventiva y los supuestos jurídicos para obtener beneficio de libertad en delincuentes primarios.

Según la tabla 28, se realizó la prueba de hipótesis específica dos, en el que se puede ver el hallazgo de una respuesta afirmativa, ya que representa el total de 91.1% y 8.9% negativo, confirmando así la hipótesis específica dos.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

El presente estudio se llevó a cabo sobre los grilletes electrónicos para acceder a beneficios de libertad de malhechores primarios relacionado a la prisión preventiva en el distrito limeño. La muestra fue de 45 especialistas con un rango de edad entre 35-60 años, en el que se cuestionó que los malhechores primarios se sienten limitados de libertad al ser permanentemente extendido los periodos con la prisión preventiva, y que creen que sus derechos elementales están siendo denigrados o poco considerados a pesar de existir una norma actual sobre grilletes electrónicos en el ámbito legal formando parte de las personas que no tienen una sentencia firme.

Creemos que en la carceleta de Lima a cargo del INPE, no se está cumpliendo con una debida clasificación de malhechores primarios que son enviados a cárceles de malhechores prontuariados y de difícil readaptación, debido al hacinamiento de los propios recintos penitenciarios y la falta de una debida política de profesionalización del personal penitenciario que se encarga del tratamiento de los malhechores en los diferentes campos como asistencia social, psicológica y legal, es por lo que creemos que medidas alternativas como la vigilancia electrónica mediante grilletes, favorecería a una readaptación en el seno familiar y ayudarían minimizar los riesgos de reincidencia delictivas y gastos que el estado peruano realiza.

En relación a las tesis internacionales y contando con el estudio realizado en Panamá; en la cual la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2020) concluyo que, los grilletes electrónicos garantizan la participación ciudadana en la etapa de resocialización de los beneficiarios del brazalete electrónico de seguimiento según el diseño de políticas eficientes enmarcado dentro del plan de reincorporación considerado en el sub - ítems 2 de la opinión técnica consultiva. Esto que sucede en Panamá muestra mucha similitud con la realidad peruana, puesto que los

malhechores se sienten expuestos ante las normas por parte del estado a pesar de existir leyes que castigan y prevén métodos para evitar limitar la libertad de un individuo sin ningún tipo de condena firme que se le demuestre; ya que todo ser humano es inocente hasta demostrar lo contrario.

En relación a las investigaciones nacionales, el estudio de Jiménez (2020) concluye que el empleo de grilletes electrónicos es una manera de garantizar la presencia del procesado en el juicio mientras se investigue y determine responsabilidades en situaciones delictivas, no se afecte la vida laboral, familiar y atente contra la salud de un individuo inocente investigado. También aporta en la disminución del hacinamiento ya que tiene un porcentaje que supera el 30% de internos procesados en todo el país.

Asimismo, los hallazgos son consistentes con la teoría de los derechos elementales, ya que los derechos subjetivos recogidos por nuestra constitución también están protegidos constitucionalmente como esencia de la libertad de la persona y la dignidad humana.

Por otro lado, lo correspondiente a la hipótesis específica formulada, relacionado a la hipótesis específica uno, se pudo hallar la respuesta confirmatoria a la pregunta en un porcentaje 8.9% y 91.1% negativos, confirmando de este modo la hipótesis específica uno. La prisión preventiva en el distrito de Lima se relaciona con los presupuestos técnicos para obtener benéfico de libertad de malhechores primarios.

También, lo relacionado con la hipótesis específica dos, la prisión preventiva se relaciona con los presupuestos jurídicos para acceder a beneficio de libertad a malhechores primarios, en esta prueba de hipótesis específica dos, se obtuvo una

respuesta positiva ya que presento un total de 8.9% y 91.1% negativo, confirmando de esta manera la aplicación de la hipótesis específica dos.

En conclusión, los resultados de la exploración ratifican tanto la hipótesis específica como la hipótesis general planteada en la investigación.

5.2. Conclusiones

Primera: en la presente exploración se concluyó que, la prisión preventiva se relaciona con los grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a malhechores primarios a razón del ámbito jurídico, perjudicando los derechos fundamentales de libertad, y que el mismo en muchas ocasiones produce un daño sumamente grave de la persona. De modo que, es muy importante la debida aplicación de la norma actual sobre el empleo de grilletes electrónicos para malhechores primarios, porque a pesar de tener normativas, es raramente procedida y también que se encuentre una sentencia firme, ha de considerar también que todo ser humano tiene dignidad; ya que se debe de obtener el beneficio de libertad, es por ello que se requiere la consideración debida, toda vez que se despoja de libertad a individuos que afecta el beneficio de utilizar grilletes electrónicos.

Segunda: los presupuestos técnicos para obtener el beneficio el beneficio de libertad a malhechores primarios en un país cuya sociedad no le da la oportunidad para que puedan obtener un juicio imparcial en toda circunstancia sin barreras, es importante aplicar la norma sobre el empleo de grilletes electrónicos para que a los malhechores les permitan desenvolverse de manera íntegra en un ambiente social fuera de cualquier condición y no castigarles con una condena de privación de libertad, donde no se ofrece las medidas suficientes para la rehabilitación del individuo para ver su mejoría, comúnmente es un daño para toda persona que no tiene ninguna clase de sentencia firme que no afecte su dignidad.

Tercera: La CPP, es el que construye por sí solo el orden jurídico dentro de la sociedad como presupuesto jurídico y como tal es mencionado en el capítulo uno sobre los derechos elementales de la persona, toda vez que se tiene que tomar la consideración debida evitando que se quebrante la libertad para su rehabilitación considerando que la dignidad de los seres humanos se caracteriza por ser el objetivo supremo de toda sociedad para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios y la prisión preventiva.

5.3. Recomendaciones

Primera: se recomienda que el gobierno de turno priorice la correcta aplicación de la utilización de grilletes electrónicos de acuerdo a la legislación actual que castiga y previene la violación de los derechos elementales, ya que incluso si se emplea correctamente, debe cumplir eficientemente con la pena por la que debe cumplirse en el domicilio del imputado, considerando que, si no se da la atención necesaria a este asunto importante, su crecimiento solo conducirá a la violación de los derechos elementales con mayor sentencia de prisión preventiva en el cumplimiento de los derechos elementales de los malhechores primarios.

Segunda: se sugiere a los administradores de justicia de Lima que a través de la ley N° 1322, decreto supremo 016-2017-JUS y DL numero 1415 sobre la aplicación del empleo de grilletes electrónicos, advierte que se debe utilizar para disminuir el hacinamiento, por lo que se reconoce la vigilancia electrónica individual como medida alternativa de prisión o pena en todo Lima, se amparen en la norma y cumpla con salvaguardar los derechos elementales de todo ser humano frente al quebrantamiento del mismo para obtener el beneficio de libertad a malhechores primarios relacionado con la prisión preventiva, tomando de este modo la atención requerida, y no solo quede en una promulgación más.

Tercera. Por último, se recomienda que todos los malhechores primarios que estén privados de libertad, puedan obtener el beneficio de libertad; porque en el Perú alrededor del 30% de las personas recluidas en una cárcel tienen prisión preventiva. Ante esta situación no tiene sentido seguir sentenciando prisión preventiva y trasgrediendo los derechos de dignidad y libertad de todos los malhechores que no tienen algún tipo de sentencia, situación que causa indignación, esta sería la única forma en que las instituciones judiciales puedan controlar la situación para lograr disminuir el hacinamiento y conseguir la rehabilitación de los malhechores primarios que se encuentren sin sentencia y privados de libertad.

REFERENCIAS

- Bermudez, J. (2019). *Vigilancia de grilletes electronicos en delitos de robo y prisión preventiva. Noventa fiscalia provincial corporativa del Callao 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup]. Repositorio Digital de Universidad Privada Telesup. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/204>
- Cáceres, R. (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Juristas Editores.
- Campos, E. (2021, junio). *¿Es una medida alternativa a la prisión preventiva el uso de los grilletes electrónicos?* Lp Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/es-una-medida-alternativa-prision-preventiva-uso-grilletes-electronicos-edhin-campos/>
- Carera, S. (2007). *Pena privativa de libertad y prisión preventiva*. Editorial Jurídica Nova.
- Castillo, A. (2013). *La motivación suficiente en materia penal*. Gaceta penal y procesal penal.
- Castillo, J. (2015). *Prisión Preventiva*. Pacifico Editores.
- CCL. (2019). Cárcenes peruanas: nacimiento y el alto costo económico. *La cámara la revista de la CCL*, (866), 6-8. <https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/edicion866/la%20camara%20866.pdf>
- CCL. (2019). CCL presentó nuevo centro de convenciones Arequipa. *La cámara la revista de la CCL*, (866), 18-19. <https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/edicion866/la%20camara%20866.pdf>
- Comanducci, P. (2004). *Razonamiento jurídico. Elementos para un modelo*. Fontamara.
- Cusi, J. (2017). *Prisión Preventiva*. Syrgos.

- Del Rio, G. (2016). *Prisión Preventiva y medidas alternativas*. Instituto Pacifico.
- Díaz, C. (2006). *La motivación de la sentencia penal*. Editorial del Puerto.
- El Peruano. (2010, 19 de enero). Ley núm. 29499 que establece la vigilancia electrónica personal y modifica los Códigos penal, procesal penal y de ejecución penal. *El Peruano*.
<http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyNumeP.htm>
- Espinosa, R. (2009). *La prisión preventiva como ultima ratio y la audiencia para la adopción*. Gaceta Juridica.
- Ey. (2020, junio). *Carceles sin grilletes (ni Apps)*. EY PERÚ.
https://www.ey.com/es_pe/infrastructure/carceles-sin-grilletes
- Gallardo, J., y Lopez, R. (2018). *Implementación de un Sistema de Control y Distribución de Internos en la Entidad Penitenciaria Miguel Castro Castro de San Juan de Lurigancho para el INPE del Ministerio Del Interior en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnologica del Perú]. Repositorio Institucional de la Universidad Tecnologica del Perú.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2036/Jack%20Gallardo_Ronny%20Lopez_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García B., D. (2019). *Gaceta Constitucional*. Lima.
- García, T. (2019). Prisión Preventiva en América Latina: El impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas. *Mujeres; Políticas de drogas y encarcelamiento – informe*, 2-21. https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/05/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf

Garland, D. (2005). *La cultura del control crimen y orden social en la sociedad moderna*. GEDISA Editorial.

Gonzales, G. (2020). *La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su contribución al deshacinamiento en los establecimientos penitenciarios* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7892/Gonzales%20Jimenez%2C%20Giancarlo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, J. (1992). *La fundamentación del derecho de Kant*. Murcia.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5ª ed.). Mc Graw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. (6ª ed.). Editores S.A.

Jauchen, E. (2005). *Derechos del imputado*. Editorial Rubin.

López, J. (2016). *La delincuencia Organizada como amenaza estratégica*. Civitas.

Nieva, J. (2012). *Fundamentos de derecho procesal penal*. Euros Editores.

Noguera, I. (2017). *Prisión Preventiva*. Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *El uso de brazaletes de monitoreo electrónico como alternativa al encarcelamiento en Panamá*. UNODC.

https://www.unodc.org/documents/ropan/TechnicalConsultativeOpinions2013/Opinion_2/Opinion_Consultiva_002-2013_ESPANOL.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2019, febrero). *La ONU-DH lamenta extensión de delitos a los que se aplica la prisión preventiva oficiosa*. Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado Mexico.

<https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-lamenta-extension-de-delitos-a-los-que-se-aplica-la-prision-preventiva-oficiosa/#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%2020%20de%20el%20Congreso%20de%20la%20Uni%C3%B3n.>

Peña, F. (2014). *Política criminal en la sociedad de riesgo*. Idemsa.

Pérez, A. (2009). *Guía Metodologica para Anteproyectos de Investigación* (3ª ed.). FEDUPEL. <https://luiscastellanos.files.wordpress.com/2014/02/guia-metodologica-alexis-perez.pdf>

Pérez, S. (2020, mayo). *Los objetivos generales y específicos de una investigación social* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=R6kasgzmCaw>

Prado, S. (2016). *Criminalidad organizada*. Instituto Pacifico.

Reale, M. (1977). *Teoría tridimensional del derecho*. Tecnos.

Reátegui, J. (2006). *En busca de la prisión preventiva*. Jurista Editores.

Redacción El Comercio.(2020, 03 de agosto). Gobierno se compromete en adquirir 6 mil grilletes electrónicos hasta el 2021. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/inpe-gobierno-preve-que-se-concrete-la-adquisicion-de-6000-grilletes-electronicos-hacia-el-2021-nndc-noticia/>

Reyna, L. (2003). *Victimología y victimodogmática. Una aproximación al estudio de la víctima en el derecho penal*. Ara Editores.

Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*. Editores del Puerto.

Rubio, M. (2011). *El test de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Salame, M., y Romero, T. (2016). *Análisis comparativo de la aplicación del dispositivo de vigilancia electrónica en el Ecuador, en el caso de los procesados y*

condenados [Tesis de pregrado, Universidad de Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIQUES.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3843>

San Martín, C. (2017). *Derecho procesal penal peruano*. Editorial Gaceta Jurídica.

Sandoval, T. (2019). *Regulación del uso del grillete electrónico y su incidencia sobre el hacimiento carcelario del establecimiento penal de Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46072>

Santesteban, E. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. EDACUN Editorial Académica Universitaria.

Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta



ENCUESTA GRILLETES ELECTRONICOS PARA ACCEDER A BENEFICIO DE LIBERTAD A DELINCUENTES PRIMARIOS EN RELACION A LA PRISION PREVENTIVA

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas y marque con un aspa “X” la alternativa que guarde relación con su respuesta. Solo debe marcar una de las alternativas.

Las opciones de la escala son: Si () no ()

Nº	VARIABLE Nº 1: GRILLETES ELECTRONICOS	SI	NO
Dimensión 1: Presupuestos técnicos			
1	Considera usted. que existe la disponibilidad del GPS por parte del estado.		
2	Considera usted. como operador de justicia que existe un informe de verificación del domicilio donde se debe cumplir la medida con monitoreo.		
Dimensión 2: Presupuestos jurídicos			
3	Considera usted. como operador de justicia que se da la acreditación de prueba documental para su otorgamiento del grillete electrónico.		
4	Considera usted. como operador de justicia que los imputados cuentan con la comisión del delito para recibir el grillete electrónico.		
5	Considera usted. como operador de justicia se dan las condiciones personales del beneficiario del grillete electrónico.		
Dimensión 3: Presupuestos económicos			
6	Considera usted. como operador de justicia que los beneficiarios asumen los costos del grillete electrónico.		
7	Considera usted. como operador de justicia que el personal encargado brinda el servicio de vigilancia electrónica personal.		
VARIABLE Nº 2: PRISION PREVENTIVA			
Dimensión 1: Responsabilidad Penal			
8	La existencia de los graves fundados es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva.		
9	Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva.		
10	Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción.		
Dimensión 2: Medidas alternativas			
11	Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva.		
12	La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra.		
13	El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva.		
Dimensión 3: Naturaleza Jurídica			
14	Es necesario agotar con todos los presupuestos de la prisión preventiva.		
15	Los operadores de justicia toman en cuenta los límites de la prisión preventiva.		
16	La duración de la prisión preventiva no debe ser mayor a la mitad de la pena que se espera.		
17	La prolongación de una prisión preventiva contradice su naturaleza.		

Anexo 2. Matriz de Consistencia

Grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios en relación a la Prisión preventiva en los establecimientos Penal de Lima.

Problema general	Objetivo general	Hipótesis General	Variabes	Dimensiones	Metodología
¿Cuál es la relación entre los grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva?	Establecer la relación entre los grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva.	Existe relación entre los grilletes electrónicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva.	Variable 1 Grilletes electrónicos	Presupuestos Técnicos Presupuestos Jurídicos	Enfoque: cuantitativo Tipo de investigación: básica o pura Nivel de investigación: correlacional Diseño: no experimental Método de investigación: encuesta con cuestionario en escala nominal dicotómica
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
¿Cuál es la relación entre los Presupuestos Técnicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva?	Explicar la relación entre los Presupuestos Técnicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva.	Existe relación entre los Presupuestos Técnicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva.	Variable 2 Prisión Preventiva	Responsabilidad Penal Medidas alternativas	Población: 50 Especialistas de los juzgados penales de Lima Muestra: 45 Especialistas de los juzgados penales de Lima Técnicas de recolección de datos: encuesta Instrumentos: cuestionario Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: estadística descriptiva en el software Spss.
¿Cuál es la relación entre los Presupuestos Jurídicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva?	Analizar la relación entre los Presupuestos Jurídicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva.	Existe relación entre los Presupuestos Jurídicos para acceder a beneficio de libertad a delincuentes primarios y la prisión preventiva.			

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTO**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (1) GRILLETES ELECTRONICOS

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: PRESUPUESTOS TÉCNICOS									
1	¿Considera usted, que existe la disponibilidad del GPS por parte del Estado?	X		x		x		x		
2	¿Considera usted, como operador de justicia que existe un informe de verificación del domicilio donde se debe cumplir la medida con monitoreo?	X		x		x				
	DIMENSIÓN 2: PRESUPUESTOS JURÍDICOS									
1	¿Considera usted, como operador de justicia que se da la acreditación de prueba documental para su otorgamiento del grillete electrónico?	X		x		x		x		
2	¿Considera usted, como operador de justicia que los imputados cuentan con la comisión del delito para recibir el grillete electrónico?	X		x		x		x		
3	¿Considera usted, como operador de justicia se dan las condiciones personales del beneficiario del grillete electrónico?	X		x		x		x		

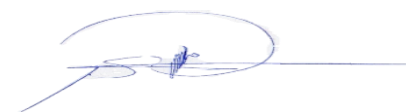
Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima, 06 de Junio del 2022



¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (2) PRISIÓN PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: RESPONSABILIDAD PENAL										
1	¿La existencia de los graves fundados es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva?	X		x		x		x		
2	¿Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva?	X		x		x		x		
3	¿Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción?	X		x		x				
DIMENSIÓN 2: MEDIDAS ALTERNATIVAS										
1	¿Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva?	X		x		x		x		
2	¿La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra?	X		x		x		x		
3	¿El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): si hay suficiencia

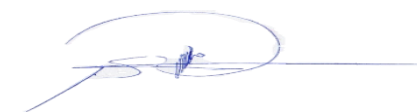
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. **DNI:** 10594662

Especialidad del validador: Gestión Pública

Lima, 06 de Junio

del 2022



¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (1) GRILLETES ELECTRONICOS

N°	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: PRESUPUESTOS TÉCNICOS										
1	¿Considera Ud. que existe la disponibilidad del GPS por parte del estado?	x		x		x		x		
2	¿Considera Ud. como operador de justicia que existe un informe de verificación del domicilio donde se debe cumplir la medida con monitoreo?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: PRESUPUESTOS JURÍDICOS										
1	¿Considera Ud. como operador de justicia que se da la acreditación de prueba documental para su otorgamiento del grillete electrónico?	x		x		x		x		
2	¿Considera Ud. como operador de justicia que los imputados cuentan con la comisión del delito para recibir el grillete electrónico?	x		x		x		x		
3	¿Considera Ud. como operador de justicia se dan las condiciones personales del beneficiario del grillete electrónico?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dr. Tovar Cerqueñ Marín Vicente DNI: 09700062

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.


²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 09 de Junio del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (2) PRISION PREVENTIVA

N°	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: RESPONSABILIDAD PENAL										
1	¿La existencia de los graves fundados es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva?	x		x		x		x		
3	¿Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: MEDIDAS ALTERNATIVAS										
1	¿Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra?	x		x		x		x		
3	¿El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. / Tovar Cerquen Martín Vicente** DNI: **09700062**

Especialidad del validador: **Gestión Pública**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, **09** de **Junio** del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (2) PRISION PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: RESPONSABILIDAD PENAL										
1	¿La existencia de los graves fundados es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva?	x		x		x		x		
3	¿Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: MEDIDAS ALTERNATIVAS										
1	¿Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra?	x		x		x		x		
3	¿El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. / Mtro. MEDRANO CARMONA, ARTURO**

DNI: **40622058**

Especialidad del validador: **CIENCIAS SOCIALES**

Lima, **09** de **06** del 2022

Firma del Experto Informante.

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (1) GRILLETES ELECTRONICOS

N°	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: PRESUPUESTOS TÉCNICOS									
1	¿Considera Ud. que existe la disponibilidad del GPS por parte del estado?	x		x		x		x		
2	¿Considera Ud. como operador de justicia que existe un informe de verificación del domicilio donde se debe cumplir la medida con monitoreo?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: PRESUPUESTOS JURÍDICOS									
1	¿Considera Ud. como operador de justicia que se da la acreditación de prueba documental para su otorgamiento del grillete electrónico?	x		x		x		x		
2	¿Considera Ud. como operador de justicia que los imputados cuentan con la comisión del delito para recibir el grillete electrónico?	x		x		x		x		
3	¿Considera Ud. como operador de justicia se dan las condiciones personales del beneficiario del grillete electrónico?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dr. *MAG. WILFREDO BORDILLO BRICOR* DNI: *08337343*

Especialidad del validador: *DERECHO PROCESAL*

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, *09* de *06* del 2022



 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (2) PRISION PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: RESPONSABILIDAD PENAL										
1	¿La existencia de los graves fundados es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva?	x		x		x		x		
3	¿Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: MEDIDAS ALTERNATIVAS										
1	¿Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra?	x		x		x		x		
3	¿El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. ERICK DANIEL VILCOSO CABRERA. **DNI:** 09949028

Especialidad del validador: DTC

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 09 de 06 del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (1) GRILLETES ELECTRONICOS

N°	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: PRESUPUESTOS TÉCNICOS									
1	¿Considera Ud. que existe la disponibilidad del GPS por parte del estado?	x		x		x		x		
2	¿Considera Ud. como operador de justicia que existe un informe de verificación del domicilio donde se debe cumplir la medida con monitoreo?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: PRESUPUESTOS JURÍDICOS									
1	¿Considera Ud. como operador de justicia que se da la acreditación de prueba documental para su otorgamiento del grillete electrónico?	x		x		x		x		
2	¿Considera Ud. como operador de justicia que los imputados cuentan con la comisión del delito para recibir el grillete electrónico?	x		x		x		x		
3	¿Considera Ud. como operador de justicia se dan las condiciones personales del beneficiario del grillete electrónico?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Dr. *Mtro. MEDRANO CARMONA ARTURO* **DNI:** *40622088*

Especialidad del validador: *CIENCIAS SOCIALES*

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, ...*09*... de *06* del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE (2) PRISION PREVENTIVA

N°	DIMENSIONES/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: RESPONSABILIDAD PENAL										
1	¿La existencia de los graves fundados es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva?	x		x		x		x		
3	¿ Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: MEDIDAS ALTERNATIVAS										
1	¿Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
2	¿La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra?	x		x		x		x		
3	¿El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr. I MAG. WILFREDO GORDILLO BRICEÑO** DNI: **08337343**

Especialidad del validador: **DERECHOS PROCESAL**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, **09** de **06** del 2022



Firma del Experto Informante.

